



ORDINARIO

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXX

Saltillo, Coahuila, viernes 12 de julio de 2013

número 56

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

ARMANDO LUNA CANALES

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

DISTRITO DE SALTILLO

Exp. 378/2013	Sucesorio Intestamentario	Aurora Sánchez Rodríguez	(2ª Pub)	3
Exp. 381/2013	Sucesorio Intestamentario	Emilia de la Cruz Meza	(2ª Pub)	3
Exp. 399/2013	Sucesorio Intestamentario	María del Socorro García Mata	(2ª Pub)	3
Exp. 416/2013	Sucesorio Intestamentario	Job Esaú Salazar Pérez	(2ª Pub)	4
Exp. 436/2013	Sucesorio Intestamentario	María Marín García	(2ª Pub)	4
Exp. 444/2013	Sucesorio Intestamentario	Jesús Calvillo Flores	(2ª Pub)	4
Exp. 41/2013	Prescripción por Usucapión	Olga Medina Medina	(3ª Pub)	4
Exp. 111/2012	Procedimiento No Contencioso	Claudia Oyervides Navarro	(3ª Pub)	5
Exp. 413/2013	Divorcio Necesario	Marcela Solís Ayala	(3ª Pub)	5
Exp. 419/2011	Ordinario Mercantil	Banco Nacional de México, S.A.	(3ª Pub)	6
Exp. 519/2013	Pérdida de la Patria Potestad	Rubén Obregón de la Rosa	(3ª Pub)	6
Exp. 811/2003	Ordinario Mercantil	Banco del Atlántico, S.A.	(3ª Pub)	6
Exp. 1274/2012	Divorcio Necesario	María Carolina Vallejo Ángeles	(3ª Pub)	7
Exp. 127/2012	Sucesorio Testamentario	Raymundo Sánchez Ledezma Coronado	(2ª Pub)	7
Exp. 180/2013	Ordinario Civil	Javier Hernández López	(2ª Pub)	7
Exp. 302/2013	Procedimiento No Contencioso	Antonio Estrada Rodríguez	(2ª Pub)	7
Exp. 476/2012	Ordinario Civil	Francisco Javier García Pérez	(2ª Pub)	8
Exp. 382/2013	Sucesorio Intestamentario	Ernesto Suárez	(1ª Pub)	8
Exp. 449/2013	Sucesorio Intestamentario	Jesús Galindo Dávila	(1ª Pub)	8
Exp. 474/2013	Sucesorio Intestamentario	Estanislada Compean López	(1ª Pub)	8
Edicto Notarial	Sucesión Intestamentaria	Alma Rosa Espinoza Aldaco	(1ª Pub)	8
Edicto Notarial	Sucesorio Intestamentario	José Ángel Beltrán Galindo	(1ª Pub)	9
Exp. 443/2013	Sucesorio Intestamentario	Julia Romelia Santibáñez Salas	(1ª Pub)	9
Aviso Notarial	Sucesorio Testamentario	Mario Gerardo Valdés Palacios	(1ª Pub)	9
Exp. 1203/2008	Ordinario Civil	Infonavit	(1ª Pub)	10

Exp. 110/2012	Ordinario Civil	Basilia Paredes Torres	(1ª Pub)	10
Exp. 314/2010	Pérdida de la Patria Potestad	María Teresa Araiza Llaguno	(1ª Pub)	10
Exp. 745/2013	Rectificación de Acta	José Eleuterio Alemán Siller	(1ª Pub)	11

DISTRITO DE MONCLOVA

Exp. 539/2013	Sucesorio Intestamentario	Jesús Ortiz Bernal	(2ª Pub)	11
Exp. 606/2013	Sucesorio Intestamentario	Lucinda Dhinora Hernández Zamora	(2ª Pub)	11
Exp. 619/2013	Sucesorio Intestamentario	María Guadalupe de la Cruz Uribe	(2ª Pub)	12
Aviso Notarial	Sucesorio Intestamentario	Rosa Idalia González Zaragoza	(2ª Pub)	12
Aviso Notarial	Sucesorio Intestamentario	Ana Cecilia Neira de Hoyos	(2ª Pub)	12
Exp. 92/2002	Divorcio por Mutuo Consentimiento	Antonio Rosales Córdova	(2ª Pub)	13
Exp. 613/2013	Sucesorio Intestamentario	Carlos Bosque Castillo	(1ª Pub)	13
Exp. 665/2013	Sucesorio Intestamentario	Juana Minerva Guía Téllez	(1ª Pub)	13
Exp. 670/2013	Sucesorio Especial Intestamentario	Dora Elia Reyes Torres	(1ª Pub)	14
Exp. 678/2013	Sucesorio Intestamentario	Adriana Zamarripa Villarreal	(1ª Pub)	14
Exp. 163/2010	Procedimiento No Contencioso	Ludivina García Alvarado	(1ª Pub)	14
Exp. 542/2013	Rectificación de Acta	Efraín Jiménez Hernández	(1ª Pub)	15
Exp. 607/2013	Rectificación de Acta	Juan José Elizondo Saucedo	(1ª Pub)	15
Exp. 884/2009	Divorcio Necesario	Cynthia Elizabeth Puentes Rosales	(1ª Pub)	15

DISTRITO DE SABINAS

Edicto Notarial	Información a Perpetua Memoria	César Javier Guajardo Coronado	(1ª Pub)	16
Edicto Notarial	Información a Perpetua Memoria	Enedina de León Galván	(1ª Pub)	17
Exp. 293/2013	Rectificación de Acta	Rolando Beltrán Ruiz	(1ª Pub)	17
Exp. 324/2013	Rectificación de Acta	María Guadalupe Leyva Chávez	(1ª Pub)	17
Exp. 353/2013	Rectificación de Acta	Carlos Torres Montañó	(1ª Pub)	18
Exp. 489/2013	Rectificación de Acta	Jorge Antonio Blanco Cepeda	(1ª Pub)	18
Exp. 1324/2012	Rectificación de Acta	Jesús Reyes Orta	(1ª Pub)	18
Exp. 1372/2012	Rectificación de Acta	Juan Pablo Saucedo Jiménez	(1ª Pub)	19

DISTRITO DE RÍO GRANDE

Exp. 271/2013	Sucesorio Intestamentario	Teodoro Gutiérrez Mata	(2ª Pub)	19
Exp. 421/2012	Declaración de Ausencia	Josefina Maldonado Tamayo	(1ª Pub)	19
Edicto Notarial	Procedimiento No Contencioso	Eduardo González Olivares	(1ª Pub)	20
Exp. 341/2013	Sucesorio Intestamentario	Zmalia Zúñiga Cervantes	(1ª Pub)	20

DISTRITO DE ACUÑA

Exp. 865/2008	Ejecutivo Mercantil	Javier Jesús Flores Arizpe	(3ª Pub)	20
Exp. 361/2013	Sucesorio Intestamentario	Adriana Morales Silva	(1ª Pub)	21

DISTRITO DE VIESCA

Aviso de Liquidación	Asamblea General	AM Prestadora de Servicios, S.A. de C.V.	(2ª Pub)	21
Exp. 305/2013	Sucesorio Intestamentario	Gloria Alvarado Martínez	(2ª Pub)	22
Exp. 314/2013	Sucesorio Intestamentario	Lydia López Silva Viuda de García	(2ª Pub)	22
Aviso Notarial	Extrajudicial Intestamentario	Socorro Flores Jara	(2ª Pub)	23
Exp. 116/2012	Ordinario Civil	Infonavit	(3ª Pub)	23
Exp. 135/2012	Ordinario Civil	Infonavit	(3ª Pub)	23
Exp. 161/2011	Vía Ordinaria Civil	Jorge Santos Hernández	(3ª Pub)	24
Exp. 498/2012	Vía Ordinaria Civil	Norma Patricia Hernández López	(3ª Pub)	24
Exp. 698/2012	Especial Hipotecario	Banco Mercantil del Norte, S.A.	(3ª Pub)	24
Exp. 1392/2009	Especial Hipotecario	Scotiabank Inverlat, S.A.	(2ª Pub)	25
Exp. 181/2013	Ordinario Civil	Rosa Velia Mendoza Leños	(2ª Pub)	25
Exp. 581/2012	Especial Hipotecario	Scotiabank Inverlat, S.A.	(2ª Pub)	25
Exp. 278/2013	Sucesorio Intestamentario	Francisco Javier Medina Ibarra	(1ª Pub)	26
Exp. 290/2013	Sucesorio Intestamentario	Alejandro Navarro Palomo	(1ª Pub)	26
Exp. 326/2013	Sucesorio Intestamentario	Elsa María Aldape Vitela	(1ª Pub)	26
Exp. 328/2013	Sucesorio Testamentario	Luz María Rodríguez Reyes	(1ª Pub)	27
Exp. 333/2013	Sucesorio Intestamentario	Elvira Rangel Robles	(1ª Pub)	27
Exp. 1345/2011	Sucesorio Testamentario	Carlos Gómez Hernández	(1ª Pub)	27
Edicto Notarial	Sucesión Intestamentaria	José Manuel García Bermúdez	(1ª Pub)	28
Edicto Notarial	Sucesión Intestamentaria	Yemile Giacomán Zarzar	(1ª Pub)	28
Exp. 555/2012	Especial Hipotecario	The Bank Of New York Mellon, S.A.	(1ª Pub)	28
Exp. 158/2012	Ordinario Civil	Ma. Luisa Ávila Esparza	(1ª Pub)	29
Exp. 649/2011	Ordinario Civil	Eloy Elías Benítez Gastaldi	(1ª Pub)	29

Exp. 1155/2011	Declaración de Ausencia	Patricia Guadalupe Aizpuru Osollo	(1ª Pub)	30
Convenio	Fusión	Gafi Servicios, S.A. de C.V.	(1ª Pub)	31
Estado Financiero	Situación Financiera al 31 de Diciembre de 2012	Gafi Servicios, S.A. de C.V.	(1ª Pub)	32
Estado Financiero	Situación Financiera al 31 de Diciembre de 2012	Corporativo GTM, S.A. de C.V.	(1ª Pub)	32
Estado Financiero	Situación Financiera al 31 de Diciembre de 2012	Proveedora de Servicios Pager, S.A. de C.V.	(1ª Pub)	33
Convenio	Fusión	Gafi Ferrelectrico, S.A. de C.V.	(1ª Pub)	33
Estado Financiero	Situación Financiera al 31 de Diciembre de 2012	Gafi Ferrelectrico, S.A. de C.V.	(1ª Pub)	35
Estado Financiero	Situación Financiera al 31 de Diciembre de 2012	Grupo Gafi, S.A. de C.V.	(1ª Pub)	35
Estado Financiero	Situación Financiera al 31 de Diciembre de 2012	Ival Representaciones, S.A. de C.V.	(1ª Pub)	36

DISTRITO DE SAN PEDRO DE LAS COLONIAS

Exp. 128/2013	Sucesorio Intestamentario	Santiago Silva Pérez	(2ª Pub)	36
Exp. 487/2013	Sucesorio Intestamentario	Hugo Ricardo Martínez Alemán	(2ª Pub)	36
Exp. 270/2013	Sucesorio Intestamentario	Martín Jesús Dorantes Miranda	(1ª Pub)	36
Exp. 232/2013	Rectificación de Acta	Noe Saldaña Villegas	(1ª Pub)	37
Exp. 314/2013	Rectificación de Acta	Antonio López Rodríguez	(1ª Pub)	37
Exp. 362/2013	Rectificación de Acta	Miguel Montoya Badillo	(1ª Pub)	37
Exp. 729/2012	Rectificación de Acta	Héctor Álvarez Alvarado	(1ª Pub)	38
Exp. 798/2012	Rectificación de Acta	Pablo Méndez Delgado	(1ª Pub)	38
Exp. 821/2012	Rectificación de Acta	Matías Maldonado Valdez	(1ª Pub)	38

DISTRITO DE PARRAS DE LA FUENTE

Exp. 45/2013	Usucapión	Gregoria Jacobo Hernández	(2ª Pub)	38
Exp. 92/2013	Pérdida de la Patria Potestad	Rocío Alejandra Olvera Martínez	(2ª Pub)	39
Exp. 342/2013	Sucesorio Testamentario	Teresa de Jesús Rosales Vázquez	(1ª Pub)	39
Exp. 300/2013	Rectificación de Acta	Roberto Cardona Cervantes	(1ª Pub)	39

DISTRITO DE SALTILLO**JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.****E D I C T O**

En los autos del expediente número **378/2013**, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS PRUNEDA FLORES, promovido por AURORA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, EMILIA, ANTONIO y MARCO ANTONIO de apellidos PRUNEDA SÁNCHEZ, el C. Licenciado VLADIMIR KAICEROS BARRANCO, Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial, ordenó con fundamento en el artículo 1065 del Código Procesal Civil, publicar edictos en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los de mayor circulación de esta ciudad y en la tabla de avisos del Juzgado, por DOS VECES, con un intervalo de DIEZ DÍAS, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores de la difunta, para que se presenten a LAS DOCE HORAS DEL DIA UNO DE JULIO DE DOS MIL TRECE al local del juzgado a hacer valer sus derechos.

Salttillo, Coahuila a 13 de junio de 2013

EL SECRETARIO DE ACUERDO Y TRÁMITE.

LIC. ALMA LETICIA CERDA URBINA.

(RÚBRICA) 28 JUN Y 12 JUL

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.****E D I C T O.**

En los autos del expediente número **381/2013**, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EMILIA DE LA CRUZ MEZA, el c. licenciado IVÁN ORTIZ JIMENEZ, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil, del Distrito Judicial de Saltillo, ordenó con fundamento en el artículo 1065 del Código Procesal Civil, se publiquen edictos por DOS veces con un intervalo de DIEZ días en la tabla de avisos de este juzgado, el Periódico Oficial, y en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad, a efecto de convocar a todos los que se consideren con derecho a heredar y a los acreedores de la difunta para que, si a su derecho convinieren, concurran a hacer valer sus derechos. Se hace saber a los interesados que se señalaron las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la junta de herederos.

Salttillo, Coahuila, 19 de Junio de 2013

EL C. SECRETARIO ADSCRITO

Licenciado ARMANDO ESPARZA RAMÍREZ

(RÚBRICA) 28 JUN Y 12 JUL

**JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.**

EDICTO

En los autos del expediente número **399/2013**, relativo al Juicio Sucesorio intestamentario a bienes de CONRADO FLORES GUTIÉRREZ, promovido por MARÍA DEL SOCORRO GARCÍA MATA, el C. Licenciado VLADIMIR KAICEROS BARRANCO, Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial, ordenó con fundamento en el artículo 1065 del Código Procesal Civil, publicar edictos en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los de mayor circulación de esta ciudad y en la tabla de avisos del Juzgado, por DOS VECES, con un intervalo de DIEZ DÍAS, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del difunto.

Saltillo, Coahuila a 11 de Junio de 2013.
 LA SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE.
LIC. SOFÍA ELENA GUZMÁN ESPARZA.
 (RÚBRICA) 28 JUN Y 12 JUL



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
 SALTILLO, COAHUILA.**

EDICTO.

En los autos del expediente número **416/2013**, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JAIME GARCIA MUÑOZ, denunciado por los licenciados JOB ESAU SALAZAR PEREZ y EDGAR ALLAN LOPEZ ARTEAGA, en su carácter de Apoderados Jurídicos de la persona moral denominada "ORGANIZACIÓN SAHUAYO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", el C. Licenciado IVÁN ORTIZ JIMENEZ, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil, del Distrito Judicial de Saltillo, ordenó con fundamento en el artículo 1065 del Código Procesal Civil, se publiquen edictos por DOS veces con un intervalo de DIEZ días en la tabla de avisos de este juzgado, el Periódico Oficial, y en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad, a efecto de convocar a todos los que se consideren con derecho a heredar y a los acreedores de los difuntos para que, si a su derecho conviniere, concurran a hacer valer sus derechos. Se hace saber a los interesados que se señalaron las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la junta de herederos.

Saltillo, Coahuila, 18 de Junio de 2013
 EL C. SECRETARIO ADSCRITO
LIC. ARMANDO ESPARZA RAMÍREZ
 (RÚBRICA) 28 JUN Y 12 JUL



**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
 SALTILLO, COAHUILA.**

EDICTO

El suscrito Licenciado GUSTAVO SERGIO LÓPEZ ARIZPE, Secretario de Acuerdo y Trámite adscrito al Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial de Saltillo, hago constar que dentro de los autos del expediente **436/2013** relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Guadalupe Martínez Reyes, se ordenó publicar edictos en la tabla de avisos de éste Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS veces con intervalo de DIEZ días. Se hace un llamado a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del difunto para que se presenten en el juicio a deducirlos, habiéndose señalado para la junta de herederos las DOCE HORAS DEL DÍA JUEVES VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, haciéndoles saber que la denunciante es: MARÍA MARÍN GARCÍA. Conste.

EL C. SECRETARIO
LIC. GUSTAVO SERGIO LÓPEZ ARIZPE.
 (RÚBRICA) 28 JUN Y 12 JUL



**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
 SALTILLO, COAHUILA.**

EDICTO

El suscrito, Secretario, hago constar que dentro de los autos del Expediente número **444/2013**, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Ma. De Jesús Flores Castillo y Ruperto Calvillo Esquivel, se ordenó publicar edictos en la tabla de avisos de éste Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalo de diez días. Se hace un llamado a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del difunto para que se presenten en el juicio a deducirlos, convocándolos a la junta de herederos que se celebrará a las once horas del día jueves veintinueve de agosto de dos mil trece, a fin de que se haga la declaratoria de herederos y se designe albacea o interventor en su caso, haciéndoles saber que el denunciante es: Jesús Calvillo Flores. Conste.-

Saltillo, Coahuila a 25 de junio del 2013
 La Secretaria de Acuerdo y Trámite adscrita al Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil
Lic. Laura Ofelia Castañeda Reyna.
 (RÚBRICA) 28 JUN Y 12 JUL



**JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
 SALTILLO, COAHUILA.**

EDICTO

En los autos del expediente número **41/2013**, relativo al juicio ordinario civil de prescripción por usucapión, promovido por OLGA MEDINA MEDINA, en contra de MARÍA TERESA GONZÁLEZ DE LA PEÑA y otra, el C. Licenciado VLADIMIR KAICEROS

BARRANCO, Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial, ordenó con fundamento en el artículo 221 fracción II del Código Procesal Civil, atendiendo a que de las constancias de autos se desprende que se desconoce el domicilio de la parte demandada MARÍA TERESA GONZÁLEZ DE LA PEÑA, se ordena emplazar por edictos que se publicarán por TRES veces de TRES en TRES días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la entidad, a efecto de hacerle saber que es demandado en la Vía Ordinaria Civil por los conceptos que se determinan en la demanda, a efecto de que comparezca en el plazo de QUINCE DÍAS ante este Juzgado a presentar contestación a la demanda, plazo que se estima lo suficiente para que comparezca a ejercer el derecho que le corresponda, mismo que se computará a partir del día siguiente de la fecha de publicación del último edicto, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado respectivas.

Saltillo, Coahuila, a 27 de Mayo de 2013
 LA SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE.
LIC. ALMA LETICIA CERDA URBINA
 (RÚBRICA) 2-5 Y 12 JUL



**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE MATERIA CIVIL.
 SALTILLO, COAHUILA.**

EDICTO

El suscrito Licenciado GUSTAVO SERGIO LÓPEZ ARIZPE, Secretario de Acuerdo y Trámite del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, hago constar que dentro de los autos del expediente **111/2012** relativo al PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO promovido por CLAUDIA OYERVIDES NAVARRO frente a MARCELA CHÁVEZ ALCALÁ y otro, se ordena notificar a Marcela Chávez Alcalá, por edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en la entidad, a efecto de hacerle saber que voluntad de la promovente notificarle la cesión onerosa de derechos de crédito y derechos litigiosos, celebrada entre Sociedad Limitada de los Activos de Gramercy, S. de R.L. de C.V. en los términos ordenados en auto de fecha quince de febrero de dos mil doce.

“Saltillo, Coahuila; a quince (15) de febrero de dos mil doce (2012).

...Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1135, 1136 y demás relativos del Código Procesal Civil en relación con los numerales 2264 y 2397 del Código Civil del Estado, se tiene a la licenciada Claudia Oyervides Navarro por sus propios derechos y en su calidad de cesionaria de derechos de crédito y litigiosos en cuanto haya lugar en derecho promoviendo Procedimiento No Contencioso Sobre Notificación de Cesión de Derechos frente a Félix Cortéz Velázquez y Marcela Chávez Alcalá, en los términos del escrito que se provee.

En consecuencia, hágasele saber a Félix Cortéz Velázquez y Marcela Chávez Alcalá, que es voluntad de la promovente notificarles la cesión onerosa de derechos de crédito y derechos litigiosos, celebrada entre Sociedad Limitada de los Activos de Gramercy, S. de R. L de C.V., representada por su Apoderada licenciada Erika Graciela López Ramírez, en su calidad de cedente y por otra parte Claudia Oyervides Navarro, como cesionaria en fecha veintitrés de febrero de dos mil diez.

Por otra parte, hágasele saber también a Félix Cortéz Velázquez y Marcela Chávez Alcalá que es voluntad de la promovente notificarles que es propietaria de los mencionados derechos de crédito y que tiene a su cargo la recuperación del crédito celebrado originalmente con Banco Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, por lo que es su voluntad también hacerles saber que para la celebración de cualquier negocio, aclaración o pago del mismo deberán realizarlo en el domicilio ubicado en Privada las Américas número 3 de la colonia Topochico de esta ciudad de Saltillo, pues dice la promovente que de acuerdo a la Cláusula Primera de la Escritura Pública número 118 de fecha veintitrés de febrero del año dos mil diez pasada ante la fe del Notario Público número 15 licenciado Raúl López Gutiérrez, es cesionaria de los créditos descritos en dicha escritura.

Finalmente, se tiene a la ocurante por señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el que describe en el de cuenta y autorizando para tales efectos a los profesionistas que se señalan en el de cuenta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 204 y 207 del Código Procesal Civil del Estado. Notifíquese.”...

EL C. SECRETARIO
LIC. GUSTAVO SERGIO LÓPEZ ARIZPE.
 (RÚBRICA) 2-5 Y 12 JUL



**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR.
 SALTILLO, COAHUILA.**

EDICTO

Ante el C. Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo, compareció MARCELA SOLIS AYALA, demandando en Juicio ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, a ROBELO SOLIS SIFUENTES, dentro de los autos del expediente **413/2013**, y en virtud de que no fue localizado el domicilio actual del demandado, de conformidad con el artículo 221 del Código Procesal Civil, se decretó su emplazamiento, por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado, y en el de mayor circulación; haciéndole saber que en este Juzgado se radicó el juicio ya mencionado, en el cual la actora invoca como causal de divorcio, el abandono injustificado del domicilio conyugal y la separación por más de tres años, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de VEINTE DÍAS y que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado para que se imponga de ellas.

Saltillo, Coahuila; a veintiuno de Junio de 2013
 LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
 SALTILLO
Licenciada CRISTINA AGUIRRE MARTÍNEZ
 (RÚBRICA) 2-5 Y 12 JUL

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA MERCANTIL.
SALTILLO, COAHUILA.**

EDICTO DE REMATE

El Licenciado ROGELIO ENRIQUE BERLANGA GONZÁLEZ, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Mercantil de este Distrito Judicial de Saltillo, hace constar que dentro de los autos del expediente número **419/2011**, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, en contra de JOSÉ JUAN SORIA RODRÍGUEZ y MARTHA MARÍA DE LA ASUNCIÓN BERNAL ESQUIVEL, se dictó una diligencia de fecha diez de junio de dos mil trece, en el cual se señalaron las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA JUEVES DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo en el local de este juzgado la audiencia de remate en primera almoneda del siguiente bien inmueble: Casa habitación marcada con el número 153, calle La Paz, construida sobre el lote número 17, manzana 1, fraccionamiento Ampliación Las Brisas, de esta ciudad, con una superficie de 140.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 8.00 metros y colinda con calle La Paz; al Sur 8.00 metros y colinda con lote 30; al Oriente 17.50 metros y colinda con lote 16; y al Poniente 17.50 metros y colinda con lote 18; en la cantidad de \$387,002.65 (Trescientos ochenta y siete mil pesos 65/100 M.N.), cantidad fijada por los peritos designado en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dichas sumas de dinero, anunciándose el remate por tres veces dentro de nueve días hábiles en el periódico oficial y en un periódico de circulación de esta ciudad, así como en la tabla de avisos del juzgado, convocando postores los que deberán presentarse reuniendo los requisitos a que se refiere en el artículo 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio de la materia mercantil.

EL SECRETARIO DE ACUERDO Y TRÁMITE

LIC. NESTOR URREA BARRIENTOS

(RÚBRICA)

2-5 Y 12 JUL



**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR.
SALTILLO, COAHUILA.**

E D I C T O

En autos del expediente número **519/2013**, relativo al juicio FAMILIAR ESPECIAL ORDINARIO DE PERDIDA DE PATRIA POTESTAD, promovido por el C. RUBEN OBREGON DE LA ROSA y GUADALUPE ALMA LETICIA LOPEZ TIJERINA en contra de ALMA LETICIA OBREGON LOPEZ, se dictó un auto que copiado a la letra dice:-

"AUTO.- SALTILLO, COAHUILA, A DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.=

Visto el escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes; como lo solicitan los CC. RUBÉN OBREGÓN DE LA ROSA y GUADALUPE ALMA LETICIA LÓPEZ, por las razones que se dejan expuestas y en razón del estado procesal que guardan los presentes autos; conforme a lo dispuesto por los Artículos 2, 7, 9, 19 Fracción II y 221 Fracción II del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, se decreta la publicación de los EDICTOS por TRES VECES de TRES en TRES DÍAS, tanto en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, como en uno de los de mayor circulación en el Estado, haciéndose saber a la Demandada C. ALMA LETICIA OBREGÓN LÓPEZ, que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de VEINTE DÍAS HÁBILES siguientes a la última publicación, a contestar lo que a su derecho corresponda, la Demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la misma y de los documentos correspondientes, para que se instruya. = NOTIFÍQUESE. = Así, con fundamento en las disposiciones legales invocadas, lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada MARÍA EUGENIA GALINDO HERNÁNDEZ, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de Saltillo, que actúa con la Secretaria Licenciada GUADALUPE FARIAS CABELLO, que autoriza y da fe." - - RUBRICA

Saltillo, Coahuila, a 19 de Junio del 2013.

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE SALTILLO.

LIC. GUADALUPE FARIAS CABELLO.

(RÚBRICA)

2-5 Y 12 JUL



**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.**

EDICTO DE REMATE

El C. Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil, del Distrito Judicial de Saltillo, dentro de los autos del Juicio ORDINARIO MERCANTIL, expediente número **811/2003**, promovido por BANCO DEL ATLANTICO, S.A. en contra de GUSTAVO A. VILLARREAL DEL BOSQUE y SILVIA INES VEGA CARDENAS DE VILLARREAL, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, del siguiente bien inmueble, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA SIETE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo en el local del juzgado la audiencia de Remate en Primera Almoneda del siguiente bien inmueble: LOTE NÚMERO 17, DE LA MANZANA 9, DEL MODULO C, DEL FRACCIONAMIENTO CRUZ DEL AIRE, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 209.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 9.50 METROS CON CALLE ANTIMONIO; AL SUR 9.50 METROS CON LOTE 8; AL ORIENTE 22.00 METROS CON LOTE 16 Y; AL PONIENTE 22.00 METROS CON LOTE 18, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO LA PARTIDA 18846, LIBRO 189, SECCIÓN I, DEL VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, inmueble valuado en autos en la cantidad de \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo esta cantidad la base del remate y postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo. Publíquese un extracto de este auto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de circulación en la entidad por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, anunciando la venta y convocando postores. DOY FE.

EL C. SECRETARIO

LIC. MANUEL ALEJANDRO GONZALEZ CUELLAR

(RÚBRICA)

2-5 Y 12 JUL

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR.
SALTILLO, COAHUILA.****EDICTO**

En los autos del Expediente número **1274/2012**, relativo al Juicio Familiar Especial de Divorcio Necesario, promovido por la C. MARIA CAROLINA VALLEJO ANGELES en contra del C. JANY GERARD CLEMENT EVRAS, la C. Licenciada ALMA LETICIA GOMEZ LOPEZ, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo, ordeno que se publicara el acuerdo que copiado a la letra dice:

“Saltillo, Coahuila, a veinticuatro de enero de dos mil trece... “como lo solicita, por las razones expuestas como se pide, al tenor del artículo 221, del Código Procesal Civil, se decreta el emplazamiento por edictos de JANY GERARD CLEMENT EVRAS en consecuencia, procédase a publicar edictos por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el Periódico de Mayor Circulación, que se edita en esta ciudad, haciéndose saber que la parte demandada JANY GERARD CLEMENT EVRAS, que debe presentarse ante esta Juzgado dentro del plazo de QUINCE DIA, a partir de la última publicación a contestar lo que a su derecho convenga; quedando a su disposición en la Secretaria de este Juzgado las copias simples de la demanda y de los documentos. NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la ciudadana Licenciada JASMIN JUDITH GUTIERRZ ALVARADO, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar Por Ministerio de Ley del Distrito Judicial de Saltillo, con residencia en esta ciudad, que actúa con el Secretario Licenciado MARIO ANGEL FLORES SANCHEZ ALVAREZ, que autoriza y da fe.

Saltillo, Coahuila, a 28 de Enero de 2013

C. SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE SALTILLO

LIC. MARIO ANGEL FLORES SANCHEZ ALVAREZ
(RÚBRICA) 2-5 Y 12 JUL

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.****E D I C T O**

En los autos del expediente número **127/2012**, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARIA CONSUELO LEDESMA CORONADO, denunciado por RAYMUNDO, NORMA YUVISELA y JOSE ENRIQUE de apellidos SANCHEZ LEDEZMA CORONADO, el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, Licenciado IVAN ORTIZ JIMENEZ ordenó citar a MARCELO SANCHEZ LEDEZMA, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en la tabla de avisos de este juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, haciéndole saber a dicha persona la apertura del Juicio Sucesorio testamentario a bienes de MARIA CONSUELO LEDESMA CORONADO, y que dentro de dicha denuncia el es señalado como presunto heredero, a fin de que, si a su interés conviene, concurra a hacer valer sus derechos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 221 fracción II y 1068 del Código Procesal Civil. Conste.

Saltillo, Coahuila, 27 de Junio de 2013

EL C. SECRETARIO ADSCRITO

Lic. ARMANDO ESPARZA RAMIREZ
(RÚBRICA) 9-12 Y 19 JUL

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.****E D I C T O.**

En los autos del expediente número **180/2013**, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JAVIER HERNANDEZ LOPEZ, en contra de la persona moral denominada M. ALANIS TAMEZ y HERMANOS y AL C. DIRECTOR REGISTRADOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE ESTA CIUDAD el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, licenciado IVÁN ORTIZ JIMÉNEZ, con fundamento en el artículo 221 del Código Procesal Civil, ordenó emplazar a M. ALANIS TAMEZ y HERMANOS, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el periódico Oficial, así como en un periódico de circulación en el Estado, haciéndole saber que las copias de traslado de la demanda se encuentran a su disposición en el local de este juzgado, haciéndole saber además que el plazo para contestar la demanda entablada en su contra es de QUINCE días y comenzará a correr a partir del día siguiente al de la publicación del último de los edictos. Conste.

Saltillo, Coahuila, 25 de Junio de 2013

Licenciado ARMANDO ESPARZA RAMIREZ
SECRETARIO DE ACUERDO Y TRÁMITE
(RÚBRICA) 9-12 Y 19 JUL

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.****E D I C T O.**

En los autos del expediente número **302/2013**, relativo al Procedimiento No Contencioso, promovido por ANTONIO ESTRADA RODRÍGUEZ; el C. licenciado IVÁN ORTIZ JIMÉNEZ, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, ordenó con fundamento en el artículo 701 del Código Civil vigente, se publiquen edictos TRES veces consecutivas de SIETE en SIETE días en el lugar de la ubicación del bien, así como en los lugares de fácil acceso al público en las oficinas de bienes raíces y se convoque a las personas que puedan considerarse afectadas con las presentes diligencias, señalándose las TRECE HORAS DE DÍA MARTES VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la Información Testimonial propuesta.

Saltillo, Coahuila, 28 de Junio de 2013

Licenciado ARMANDO ESPARZA RAMIREZ
SECRETARIO DE ACUERDO Y TRÁMITE.
(RÚBRICA) 9-12 Y 19 JUL



JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

En los autos del expediente número **476/2012**, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Francisco Javier García Pérez, en contra de Alberto Yañez Slocum y Andrea Gabriela Aboyo Aloi de Yañez; y toda vez que el demandado no fue localizado en los diversos domicilios proporcionados por las dependencias; el Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, licenciado Jesús Antonio Dávila Villanueva, con fundamento en el artículo 221 del Código Procesal Civil, ordenó emplazar a ALBERTO YAÑEZ SLOCUM y ANDREA GABRIELA ABOYO ALOI DE YAÑEZ, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la entidad, a efecto de hacerle saber que es demandado en la vía Ordinaria Civil por los conceptos que se determinan en la demanda, a efecto de que comparezca en el plazo de QUINCE DÍAS ante este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, término que se computará a partir del día siguiente de la fecha de publicación del último de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado las copias de traslado de la demanda. Conste.

Saltillo, Coahuila a 28 de Junio del 2013
C. SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE
LIC. LAURA OFELIA CASTAÑEDA REYNA
(RÚBRICA) 9-12 Y 19 JUL



JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Se hace de su conocimiento que ante este Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, Coahuila, se está tramitando el expediente número **382/2013** relativo al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ERNESTO SUAREZ, y se ordenó publicar edictos en la Tabla de Avisos del Juzgado, en el periódico oficial del estado y en uno de circulación que se edite en la ciudad, por DOS veces con intervalo de DIEZ días, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del difunto para que se presenten en el juicio a deducirlos. CONSTE.

EL C. SECRETARIO
LIC. HÉCTOR MANUEL CANO DE LA FUENTE.
(RÚBRICA) 12 JUL Y 9 AGO



JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Se hace de su conocimiento que ante este Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil, se está tramitando el expediente **449/2013**, relativo al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes JESÚS GALINDO DÁVILA y CONSUELO VALDÉS VUIDA DE GALINDO, y se ordenó publicar edictos en la Tabla de Avisos del Juzgado, en el periódico oficial del Estado, y uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS veces con intervalo de DIEZ días, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores de los difuntos para que se presenten en el juicio a deducirlos. CONSTE.

EL C. SECRETARIO
LIC. MANUEL ALEJANDRO GONZÁLEZ CUELLAR
(RÚBRICA) 12 JUL Y 9 AGO



JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.

EDICTO DE NOTIFICACION

Se hace de su conocimiento que ante este Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil, se está tramitando el expediente **474/2013**, relativo al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes ESTANISLADA COMPEAN LOPEZ y ELIAS DOMINGUEZ ALEJANDRO, y se ordenó publicar edictos en la Tabla de Avisos del Juzgado, en el periódico oficial del Estado, y uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS veces con intervalo de DIEZ días, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores de los difuntos para que se presenten en el juicio a deducirlos. CONSTE.

EL C. SECRETARIO
LIC. MANUEL ALEJANDRO GONZÁLEZ CUELLAR
(RÚBRICA) 12 JUL Y 9 AGO



LIC. ROSA MARÍA CEDILLO ELIZONDO.
NOTARÍA PÚBLICA No. 66, SALTILLO, COAHUILA.

EDICTO

LIC. ROSA MARIA CEDILLO ELIZONDO, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 66 del Distrito Notarial de Saltillo, con despacho en Boulevard Plan de Guadalupe número 166, Zona Centro de Ramos Arizpe, Coahuila; HACE SABER:

Que con fecha Viernes veintiuno (21) del mes de Junio del año dos mil trece (2013), los C.C. ALMA ROSA ESPINOZA ALDACO Y JAVIER ESPINOSA ALDACO, en su carácter de hijos supérstites, iniciaron Ante Mi la tramitación extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de su madre, la Señora GUILLERMINA ALDACO BAZALDUA.

Con fundamento en el Artículo 1065, del Código Procesal Civil de Coahuila, se publicaran edictos por dos veces, con un intervalo de diez días, mediante el cual se convoca a quienes se consideren con derecho a la Herencia, y a los Acreedores de la Señora GUILLERMINA ALDACO BAZALDUA, si los hubiere para que se presenten en el Procedimiento Sucesorio respectivo a deducirlos según corresponda.

Ramos Arizpe, Coahuila a 21 de Junio de 2013.

LIC. ROSA MARIA CEDILLO ELIZONDO

NOTARIA PUBLICA NUMERO 66.

(RÚBRICA)

12 JUL Y 9 AGO



LIC. JOSÉ DE JESÚS GÓMEZ MORENO.
NOTARÍA PÚBLICA NO. 82, SALTILLO, COAHUILA.

EDICTO NOTARIAL

Licenciado José de Jesús Gómez Moreno, Notario Público Número 82, con despacho ubicado en la calle Prolongación Chiapas 1062 de la colonia República Poniente de esta Ciudad, HAGO CONSTAR:- Que ante mí compareció el señor JOSE ANGEL BELTRAN GALINDO a denunciar ante la Notaria Pública a mi cargo el Procedimiento Extrajudicial Sucesorio Intestamentario a bienes de la su finada hija la Señorita MARÍA DEL REFUGIO BELTRÁN MORENO, Quien falleció el día 27 de Octubre del año 2011, en esta Ciudad. En consecuencia publíquese edictos por dos veces en un lapso de Diez días cada uno, para que Comparezcan al Despacho de esta Notaria, todas aquellas Personas que tengan Interés en el presente Asunto y hagan valer lo que a su Derecho les corresponda, mismo que el presente procedimiento se designó como albacea al señor JOSE ANGEL BELTRAN GALINDO, quien tiene su domicilio ubicado en calle Diecisiete con número 1629 del Fraccionamiento Ampliación Morelos, de esta Ciudad Notifíquese. Así lo Acordó y Firma el suscrito Notario que actúa. Sin otro particular, reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Saltillo, Coahuila a 1 Julio del año 2013

Licenciado José de Jesús Gómez Moreno

Notario Público Número 82

(RÚBRICA)

12 JUL 9 AGO



JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA N MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.

E D I C T O

En los autos del expediente número **443/2013**, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de JUAN JOSÉ ROSAS VALDÉS, promovido por JULIA ROMELIA SANTIBAÑEZ SALAS, DEBORA ROMYNA y JUAN JOSÉ de apellidos ROSAS SANTIBAÑEZ, el C. Licenciado VLADIMIR KAICEROS BARRANCO, Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial, ordenó con fundamento en el artículo 1065 del Código Procesal Civil, publicar edictos en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los de mayor circulación de esta ciudad y en la tabla de avisos del Juzgado, por DOS VECES, con un intervalo de DIEZ DÍAS, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del difunto, a las NUEVE HORAS DEL DÍA MARTES TRECE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.

Saltillo, Coahuila a 02 de Julio de 2013.

LA SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE.

LIC. ALMA LETICIA CERDA URBINA

(RÚBRICA)

12 JUL Y 9 AGO



LIC. JORGE LUIS NÚÑEZ AGUIRRE.
NOTARÍA PÚBLICA No. 97, SALTILLO, COAHUILA.

AVISO NOTARIAL

Con fecha treinta (30) de Mayo de 2013, comparecieron ante el Suscrito Notario, los CC. MARIO GERARDO VALDÉS PALACIOS Y MARÍA DE LOURDES VALDÉS PALACIOS, quienes en su carácter de herederos ocurren a denunciar el Juicio Sucesorio Testamentario Extrajudicial a bienes de la señora NINFA PALACIOS MARTÍNEZ también conocida como NINFA PALACIOS MARTÍNEZ VIUDA DE VALDÉS, fallecida en la ciudad de Saltillo, Coahuila el día trece (13) de Octubre del año dos mil doce (2012). Fue designado albacea de la sucesión, el C. MARIO GERARDO VALDÉS PALACIOS quien tiene su domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Xicoténcatl Norte número ciento treinta y siete (137), Zona Centro, en la ciudad de Saltillo Coahuila.

Se cita a la Junta de Herederos a que se refiere el Artículo 1126 del Código Procesal Civil del Estado, la que deberá celebrarse en la Notaria a mi cargo ubicado en la calle Cuba número 198, del Fraccionamiento Los Álamos, de esta ciudad, el día martes trece (13) de Agosto del año 2013, a las 12:00 horas. (Publíquese dos veces de 10 en 10 días)

Saltillo, Coahuila a 02 de Julio de 2013.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 97

LIC. JORGE LUIS NÚÑEZ AGUIRRE

(RÚBRICA)

12 JUL Y 9 AGO

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.**

EDICTO

En los autos del expediente número **1203/2008**, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JUAN CARLOS GALLEGOS GAMEZ, el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, licenciado IVAN ORTIZ JIMENEZ, señaló ONCE HORAS DEL DIA VEINTE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, sobre el bien inmueble:

Que consiste en: lote de terreno marcado con el número 12 B, de la manzana 33, de la calle Tamiahua, número 273 del Fraccionamiento Nuevo Mirasierra de ésta ciudad e inscrito en el Registro Público de esta ciudad bajo la partida número 179237, libro 1793, sección I de fecha seis de diciembre del dos mil seis, con una superficie de 84.00 metros, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 6.00 metros y colinda en parte con lote 9 y en parte con lote 11; al sur 6.00 metros y colinda con calle Tamiahua; al oriente mide 14.00 metros y colinda con la vivienda 10A del lote 10, manzana 33; al poniente mide 14.00 metros y colinda con la vivienda 12A del lote 12, manzana 33; inmueble valuado en la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad fijada por el perito designado por este juzgado, siendo postura legal, aquélla que cubra las dos terceras partes del avalúo. Al efecto, convóquese postores por medio de edictos que se publicarán DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el periódico oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en esta ciudad, a fin de que concurren al remate respectivo, quienes deberán depositar o consignar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, y a disposición del juzgado, una cantidad equivalente por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que sirva de base al remate, y presentarán el certificado respectivo junto con su postura, sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior con fundamento en la fracción I del artículo 978 del Código Procesal Civil.

Saltillo, Coahuila, a 03 de Julio de 2013

licenciado ARMANDO ESPARZA RAMIREZ
(RÚBRICA) 12 JUL Y 6 AGO



**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.**

EDICTO

En el expediente **110/2012**, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Basilia Paredes Torres y Apolonio Tienda Reyes, en contra de Federico del Carmen Cruz Acosta y Nery del Carmen Arcos Cicer; el Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, ordenó publicar por una sola vez los puntos resolutive de la sentencia dictada en autos, en el periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en el Estado, lo anterior con fundamento en el artículo 781 del Código Procesal Civil, en los siguientes términos:

SENTENCIA DEFINITIVA No. 142/2013. Saltillo, Coahuila, a siete (07) de junio de dos mil trece (2013)... Por lo expuesto y fundado, se resuelve PRIMERO. Procedió la vía ordinaria intentada y tramitada. SEGUNDO. La parte actora, probó los elementos constitutivos de la acción de usucapión que ejerció. Por lo que se declara que Basilia Paredes Torres y Apolonio Tienda Reyes, se han convertido en propietarios del inmueble ubicado en calle Tineo, número 145, lote 17, de la manzana 17, de la colonia Asturias, de esta ciudad; con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 7.20 metros y colinda con calle Tineo; al Sur: 7.20 metros y colinda con lote número 12; al Oriente: 14.40 metros y colinda con lote 16; y al Poniente: 14.40 metros y colinda con lote 18. Con una superficie total de 103.68 metros cuadrados. TERCERO. Una vez que el presente fallo cause ejecutoria, previa su protocolización, inscribbase en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad y sírvale de título de la propiedad a la parte actora, y como un mismo bien no puede aparecer inscrito a nombre de dos o más personas, salvo el caso de copropiedad, deberá ordenarse al Registrador Público de la Propiedad, la cancelación correspondiente a la partida 25338, foja 237, libro I, de fecha de diecisiete (17) de agosto de mil novecientos noventa (1990). Al efecto gírese atento oficio a la Administradora Local del Registro Público de esta ciudad, para el cumplimiento de lo ordenado en este resolutive. Dejando a salvo los derechos de terceros registrales. CUARTO. No ha lugar a hacer especial condenación en costas en esta instancia. Notifíquese personalmente. Así lo resolvió y firmó el licenciado Jesús Antonio Dávila Villanueva, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, ante el licenciado Gustavo Sergio López Arizpe, Secretario de Acuerdo y Trámite que autoriza y da fe.

Saltillo, Coahuila, a 03 de Julio de 2013

C. SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE
LIC. LAURA OFELIA CASTAÑEDA REYNA
(RÚBRICA) 12 JUL



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR.
SALTILLO, COAHUILA.**

EDICTO

En los autos del Juicio Familiar Especial de Pérdida de Patria Potestad, promovido por la Licenciada MARIA TERESA ARAIZA LLAGUNO en su carácter de Procuradora de la Familia en el Estado de Coahuila, en contra de SIXTO RAMIREZ REYNA, MARIA DE LOS ANGELES CARDENAS RODRIGUEZ, DOLORES REYNA TOVAR, MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ ACOSTA y JUAN SEGUNDO CARDENAS GUERRERO, dentro del expediente número **314/2010**, la C. Juez Licenciada ALMA LETICIA GÓMEZ LÓPEZ, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo, con residencia en esta ciudad, ordenó que los puntos resolutive de la sentencia definitiva pronunciada el treinta de enero de dos mil trece, se notifique a DOLORES REYNA TOVAR, MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ ACOSTA y JUAN SEGUNDO CARDENAS GUERRERO por medio de la publicación de una sola vez en el periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación del lugar del juicio, y que copiados a la letra dicen:

“Saltillo, Coahuila, a treinta de enero de dos mil trece... PRIMERO.- Procedió la Vía Ordinaria Familiar intentada. SEGUNDO.- La parte actora MARÍA TERESA ARAIZA LLAGUNO, en su carácter de Procuradora de la Familia en el Estado, acreditó los hechos

constitutivos de su pretensión sobre Pérdida de Patria Potestad que ejercitó, sin que los codemandados SIXTO RAMIREZ REYNA, MARIA DE LOS ANGELES CARDENAS RODRIGUEZ y DOLORES REYNA TOVAR está última en su carácter de abuela paterna, hayan justificado sus excepciones y defensas; en tanto que los diversos codemandados MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ ACOSTA y JUAN SEGUNDO CARDENAS GUERRERO, hayan comparecido a juicio, en consecuencia: TERCERO.- Se condena a los codemandados SIXTO RAMIREZ REYNA, MARIA DE LOS ANGELES CARDENAS RODRIGUEZ, a la pérdida de los derechos de la patria potestad les confiere respecto de sus menores hijos SIXTO ALEJANDRO, DIANA GUADALUPE Y LUIS FERNANDO de apellidos RAMIREZ CARDENAS, sin que por esta circunstancia se les exima de las obligaciones que a su cargo establece la ley, en beneficio de los menores. De igual forma es procedente condenar a DOLORES REYNA TOVAR, MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ ACOSTA y JUAN SEGUNDO CARDENAS GUERRERO, a la pérdida de los derechos que les pudiera corresponder por el ejercicio de la patria potestad respecto de sus nietos SIXTO ALEJANDRO, DIANA GUADALUPE Y LUIS FERNANDO de apellidos RAMIREZ CARDENAS. CUARTO.- Se decreta que los menores SIXTO ALEJANDRO, DIANA GUADALUPE y LUIS FERNANDO de apellidos RAMIREZ CARDENAS, queden bajo la guarda y custodia provisional de la Directora de la Casa de los Niños y las Niñas de la Coahuila, Sección Casa Albergue, debiéndose girar atento oficio a la C. Directora de Casa de los Niños y las Niñas de referencia, a fin de hacer de su conocimiento lo anterior, hasta en tanto no se resuelva la situación que impera respecto al abuelo paterno LORENZO RAMIREZ SILVA, en los términos de la última parte del considerando quinto de ésta resolución. QUINTO.- En los términos del considerando sexto de la presente resolución, no se permite la convivencia entre los demandados SIXTO RAMIREZ REYNA, MARIA DE LOS ANGELES CARDENAS RODRIGUEZ Y DOLORES REYNA TOVAR, MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ ACOSTA Y JUAN SEGUNDO CARDENAS GUERRERO, con los menores SIXTO ALEJANDRO, DIANA GUADALUPE Y LUIS FERNANDO de apellidos RAMIREZ CARDENAS, en su carácter de hijos y nietos respectivamente. SEXTO.- No se hace especial condenación en costas. SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- Esta resolución a las partes, al tenor de lo dispuesto por el artículo 211 fracción V del Código Procesal Civil. Así definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada ALMA LETICIA GOMEZ LOPEZ, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, del Distrito Judicial de Saltillo, con residencia en esta ciudad, que actúa con la Secretaria Licenciada MARIA GUADALUPE COVARRUBIAS LUGO, que autoriza y da fe.” PUBLIQUESE POR UNA SOLA VEZ, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 781 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.

SALTILLO, COAHUILA, A 25 DE JUNIO DEL 2013

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR CON RESIDENCIA EN SALTILLO, COAHUILA.

LIC. JASMIN JUDITH GUTIERREZ ALVARADO.

(RÚBRICA)

12 JUL



**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR.
SALTILLO, COAHUILA.**

EXTRACTO DE DEMANDA

En autos del expediente número **745/2013**, relativo al juicio RECTIFICACIÓN DE ACTA DEL REGISTRO CIVIL, promovido por JOSE ELEUTERIO ALEMAN SILLER, en contra del OFICIAL PRIMERO DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD, y AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO, el Licenciado RICARDO AGUIRRE MÉNDEZ, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo, ordenó se publica el presente extracto de demanda por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, y en el de mayor circulación en la ciudad, además en un lugar visible de la Oficialía del Registro Civil de dicha localidad, haciéndose saber que se admite a contradecirla a cualquier persona que, teniendo interés, se presente dentro del término de diez días, contados a partir de la fecha de la publicación; en el sentido de que alega que en su acta de nacimiento se asentó erróneamente como su nombre ELEUTERIO ALEMAN SILLER, siendo lo correcto el de JOSE ELEUTERIO ALEMAN SILLER.

Saltillo, Coahuila; a 04 de Julio de 2013

LA C. SECRETARIA

Licenciada CRISTINA AGUIRRE MARTÍNEZ.

(RÚBRICA)

12 JUL

DISTRITO DE MONCLOVA

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
MONCLOVA, COAHUILA.**

EDICTO

Se hace un llamado a los que se crean con derecho a heredar y a los acreedores para que se presenten al juzgado a deducir sus derechos según corresponda, dentro del expediente **539/2013** relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS ORTIZ BERNAL, quien falleció el 23 de Mayo del 2012.

Monclova, Coahuila., a 27 de Mayo del 2013.

LIC. MÓNICA MA. ELENA RODRÍGUEZ ALVARADO

Secretaria de Acuerdo y Trámite del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Monclova.

(RÚBRICA)

NOTA: Publíquese dos veces con un intervalo de 10 días en la tabla de avisos de este juzgado, en el Periódico La Voz de esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado.

28 JUN Y 12 JUL



**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
MONCLOVA, COAHUILA.**

EDICTO

En el expediente numero **606/2013** relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE VICENTE HRNANDEZ CONTRERAS y MARIA ERNESTINA ZAMORA ZAPATA, el Juez segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, Coahuila decretó de conformidad con el artículo 1065 del Código Procesal Civil de Coahuila, mediante auto de fecha cuatro de junio del año en curso, publicar edictos por dos veces con un intervalo de diez días en el periódico oficial del Estado, en uno de los de mayor circulación de ésta ciudad y en la tabla de avisos de este Juzgado, lo siguiente:

"Se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores de los difuntos VICENTE HRNANDEZ CONTRERAS y MARIA ERNESTINA ZAMORA ZAPATA, para que se presenten a deducirlos, haciéndose de su conocimiento que dentro de la denuncia del presente Juicio aparece como LUCINDA DHINORA HRNANDEZ ZAMORA y otra."

Monclova, Coahuila a 21 de Junio de 2013.

SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.

LIC. JESUS MANUEL HERNANDEZ REYES.

(RÚBRICA)

28 JUN Y 12 JUL



**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
MONCLOVA, COAHUILA.**

EDICTO

Mediante escrito de fecha (04) cuatro de junio de 2013 dos mil trece, se presentó MARIA GUADALUPE DE LA CRUZ URIBE, por denunciando mediante Juicio Sucesorio Intestamentario la muerte de su esposo ELEAZAR FLORES MARTÍNEZ, quien falleció el día (14) catorce de junio de (2000) dos mil, en esta ciudad de Monclova, Coahuila, según se desprende del acta del Registro Civil relativa a la defunción del autor de la sucesión, habiéndose radicado el Juicio Sucesorio Intestamentario bajo el expediente número **619/2013**.

Manifiesta la denunciante antes mencionada, que ella, CLAUDIA LILIANA Y MARÍA DEL REFUGIO de apellidos FLORES DE LA CRUZ, son las presuntas herederas que le sobreviven a ELEAZAR FLORES MARTÍNEZ, en su calidad de esposa e hijos legítimos, respectivamente.

SE HACE UN LLAMADO a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar y a los acreedores para que se presenten al juzgado a deducir sus derechos según corresponda, así como también a la junta de herederos que se celebrará a las TRECE HORAS DEL DÍA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que en ella justifiquen sus derechos a la sucesión legal, los que no lo hubieran hecho antes, se haga la declaratoria de herederos.

A T E N T A M E N T E

Monclova, Coahuila a 13 de junio de 2013.

La. C. Secretaria de Acuerdo y Trámite del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil

LIC. GLADYS IVONNE ADÁN BOONE.

(RÚBRICA)

NOTA: Para su publicación por dos veces con intervalo de diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de ésta ciudad y tabla de avisos de éste Juzgado.

28 JUN Y 12 JUL



**LIC. GILBERTO ANTONIO MUELA GONZÁLEZ.
NOTARÍA PÚBLICA No. 9, MONCLOVA, COAHUILA.**

AVISO NOTARIAL**EDICTO**

EL C. LICENCIADO GILBERTO ANTONIO MUELA GONZALEZ, NOTARIO PUBLICA NUMERO NUEVE CON DOMICILIO EN BLVD. FRANCISCO I. MADERO NÚMERO 222-2 ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE MONCLOVA, COAHUILA, INFORMA: EN FECHA 15 DE MAYO DEL 2013, COMPARECIERON ANTE MI LA C. ROSA IDALIA GONZALEZ ZARAGOZA y los C.C JESUS FIDENCIO, DORA ELIA, AMANDA GUADALUPE y VICENTE DE APELLIDOS MARTINEZ GONZALEZ, A INICIAR EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE SU ESPOSO Y PADRE RESPECTIVAMENTE EL C. VICENTE MARTINEZ ELIAS, ACAECIDO EL DIA 21 DE AGOSTO DE 2011 EN EL MUNICIPIO DE SAN BUENAVENTURA, COAHUILA, EXHIBIENDOME EL ACTA DE DEFUNCION CORRESPONDIENTE Y EL ACTA DE MATRIMONIO Y DE NACIMIENTO CON LA QUE JUSTIFICAN SU PARENTESCO DE ESPOSO E HIJOS.

SE DA AVISO DE LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1127 (MIL CIENTO VEINTISIETE) FRACCIONES II Y III DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO. PARA SU PUBLICACION DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA

MONCLOVA, COAHUILA, A 15 DE MAYO DEL 2013

LIC. GILBERTO ANTONIO MUELA GONZALEZ

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NUEVE Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

MUGG630720-RG3

(RÚBRICA)

28 JUN Y 12 JUL



**LIC. GILBERTO ANTONIO MUELA GONZÁLEZ.
NOTARÍA PÚBLICA No. 9, MONCLOVA, COAHUILA.**

AVISO NOTARIAL**EDICTO**

EL C. LICENCIADO GILBERTO ANTONIO MUELA GONZALEZ, NOTARIO PUBLICA NUMERO NUEVE CON DOMICILIO EN BLVD. FRANCISCO I. MADERO NÚMERO 222-2 ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE MONCLOVA, COAHUILA, INFORMA:

EN FECHA 10 DE MAYO DEL 2013, COMPARECIO ANTE MI LA C. ANA CECILIA NEIRA DE HOYOS, A INICIAR EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE SU ESPOSO EL C. CARLOS ALBERTO JORGE IVAN LOZANO CHAVEZ, ACAECIDO EL DIA 23 DE JUNIO DEL 2011 EN LA CIUDAD DE FRONTERA, COAHUILA, EXHIBIENDOME EL ACTA DE DEFUNCION CORRESPONDIENTE CON LA QUE JUSTIFICA SU PARENTESCO DE ESPOSA.

SE DA AVISO DE LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1127 (MIL CIENTO VEINTISIETE) FRACCIONES II Y III DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO. PARA SU PUBLICACION DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA

MONCLOVA, COAHUILA, A 10 DE MAYO DEL 2013

LIC. GILBERTO ANTONIO MUELA GONZALEZ

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NUEVE Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

MUGG630720-RG3

(RÚBRICA)

28 JUN Y 12 JUL



**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR.
MONCLOVA, COAHUILA.**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

SEÑORES: MARICELA ZAMORANO LOZANO, BLANCA CRISEIDA Y JORGE FRANCISCO de apellidos ROSALES ZAMORANO En el Expediente **92/2002**, relativo al Juicio Especial de Divorcio por mutuo consentimiento, promovido por ANTONIO ROSALES CORDOVA Y MARISELA ZAMORANO LOZANO, en contra de ustedes, de quienes se ignora el domicilio, se ordenó emplazar a juicio a los codemandados incidentales por medio de éste edicto haciéndoles saber que se encuentran en éste Juzgado a su disposición las copias de traslado, haciéndole saber así que deberá n presentarse a contestar la demanda en un plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha de la última publicación que se haga del edicto o a oponer excepciones o defensas que tuviere y quisiere hacer valer apercibida de que, de no hacerlo se le tendrán por negados los hechos de la demanda; se ordena publicar los edictos por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación de ésta Ciudad. Así mismo se previene a la parte demandada incidental para que designe abogado patrono que la asista en el presente procedimiento, apercibiéndole de que de no hacerlo, se le nombrará por éste Juzgado uno de oficio, lo anterior con fundamento en el artículo 119 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado.-

Monclova, Coahuila, a 01 de julio del 2013.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONCLOVA.-

LICENCIADO ELISEO HERNÁNDEZ SUÁREZ.

(RÚBRICA)

9-12 Y 19 JUL



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
MONCLOVA, COAHUILA.**

EDICTO

Se hace un llamado a los que se crean con derecho a heredar y a los acreedores para que se presenten al juzgado a deducir sus derechos según corresponda, dentro del expediente **613/2013** relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Carlos Bosque Castillo, así como que falleció en esta ciudad, el día 17 de Noviembre de 2008.

A T E N T A M E N T E.

Monclova, Coah., a 21 de Junio del 2013

Secretaria de Acuerdo y Trámite del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Monclova.

Lic. Patricia Elena Ramos Jiménez

(RÚBRICA)

NOTA: Publíquese dos veces con un intervalo de 10 días en la tabla de avisos de este juzgado, en el Periódico La Voz de esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado.

12 JUL Y 9 AGO



**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
MONCLOVA, COAHUILA.**

EDICTO

Mediante escrito de trece de junio de dos mil trece, se presentó JUANA MINERVA GUÍA TELLEZ, a denunciar la muerte sin testar de su esposo ARTURO ALVARADO ROBLES, quien falleció el día veintiuno de febrero del dos mil, en la ciudad de Ft. Worth, Texas, habiéndose radicado el Juicio Sucesorio Intestamentario bajo el expediente número **665/2013**.

Manifiesta la denunciante JUANA MINERVA GUÍA TELLEZ, que ella y PAULA LIZBETH, JUAN ARTURO, EDNA FABIOLA, ANA GRACIELA y MARIEL ALEJANDRA de apellidos ALVARADO GUÍA, que son los únicos y universales herederos que le sobreviven a ARTURO ALVARADO ROBLES, en su calidad esposa e hijos legítimos respectivamente.

SE HACE UN LLAMADO a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar y a los acreedores para que se presenten al juzgado a deducir sus derechos según corresponda, así como también a la junta de herederos que se celebrará a las TRECE HORAS DEL DÍA TRECE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que en ella justifiquen sus derechos a la sucesión legal, los que no lo hubieran hechos antes, se haga la declaratoria de herederos, se designe albacea o interventor en su caso.

A T E N T A M E N T E.

Monclova, Coahuila a 04 de julio de 2013.

La C. Secretaria de Acuerdo y Trámite del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil.

LIC. DINORAH MALDONADO JIMÉNEZ.

(RÚBRICA)

NOTA: Para su publicación por dos veces con un intervalo de diez días en el periódico Oficial del Estado, en uno de los mayor circulación de esta ciudad y en la tabla de avisos de este juzgado. 12 JUL Y 9 AGO



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL
MONCLOVA, COAHUILA.**

EDICTO

Mediante escrito de 03 de Junio del 2013, se presentó Dora Elia Reyes Torres, Ericka Yanet, Aaron Humberto y Juan Uriel de apellidos Dávila Reyes, a denunciar la muerte sin testar de Humberto Dávila González, quien falleció en San Buenaventura, Coahuila, el día 04 de Mayo de 2007; habiéndose radicado el Juicio Sucesorio Especial Intestamentario bajo el Expediente No. **670/2013**.

Manifiesta el denunciante que ellos son los únicos presuntos herederos que le sobreviven a el de cujus Humberto Dávila González.

Se hace un llamado a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar y a los acreedores para que se presenten al Juzgado a deducir sus derechos según corresponda.

A T E N T A M E N T E.

Monclova, Coah., a 02 de Julio del 2013

El C. Secretario de Acuerdo y Trámite del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova.

Lic. Jesús Arturo Jiménez Gutiérrez.

(RÚBRICA)

NOTA: Para su Publicación por dos veces con un intervalo de 10 días en la tabla de avisos de este juzgado, en el Periódico LA VOZ que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado. 12 JUL Y 9 AGO



**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
MONCLOVA, COAHUILA.**

EDICTO

Mediante escrito de fecha diecisiete de junio del año en curso se presentó ADRIANA ZAMARRIPA VILLARREAL, a denunciar la muerte sin testar del señor ROGELIO ZAMARRIPA MEJÍA, quien falleció, el día (07) siete de abril del dos mil dos, en la ciudad DE Frontera, Coahuila, habiéndose radicado el Juicio Sucesorio Intestamentario bajo el expediente número **678/2013**.

Manifiesta la compareciente antes mencionada, que los presuntos herederos que le sobreviven al señor ROGELIO ZAMARRIPA MEJÍA, son ERNESTINA VILLARREAL JUÁREZ, ADRIANA, OLGA LETICIA, LAURA, YOLANDA, ROGELIO Y DANIEL de apellidos ZAMARRIPA VILLARREAL, en su calidad de esposa e hijos legítimos, de la autora de la sucesión.

SE HACE UN LLAMADO a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar y a los acreedores para que se presenten al juzgado a deducir sus derechos según corresponda, así como también a la junta de herederos que se celebrará a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que en ella justifiquen sus derechos a la sucesión legal, los que no lo hubieran hecho antes, se haga la declaratoria de herederos, se designe albacea o interventor en su caso.

A T E N T A M E N T E

Monclova, Coahuila a 27 de junio de 2013.

El C. Secretario de Acuerdo y Trámite del Juzgado Tercer de Primera Instancia en Materia Civil.

LIC. BENJAMÍN CARDOZA RAMÓN.

(RÚBRICA)

NOTA: Para su publicación por dos veces con un intervalo de diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación de ésta ciudad, así como en la tabla de avisos de este juzgado. 12 JUL Y 9 AGO



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR.
MONCLOVA, COAHUILA.**

EDICTO

En el expediente **163/2010**, relativo al Procedimiento No Contencioso sobre ratificación de medida provisional respecto de los menores EDGAR FERNANDO RAMOS MUÑOZ Y HASLY YANAVID GARCIA MUÑOZ, promovido por la Licenciada LUDIVINA GARCIA ALVARADO, en su carácter de Delegada de la Procuraduría de la Familia Región Centro del Estado de Coahuila, obra una sentencia definitiva que en el punto resolutivo copiado en lo conducente dice:

“Monclova, Coahuila, a Dieciséis de Mayo de dos mil Trece (2013).- Por lo anteriormente expuesto y fundado además con apoyo en los artículos 241, Fracción IV, 242, 243, 251 y 517, 518, 519, 520, 522 del Código Procesal Civil, es de resolverse y se resuelve. PRIMERO. Este juzgado es y ha sido competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO. Fue Procedente el Procedimiento No Contencioso intentado y tramitado.

TERCERO.- El Agente del Ministerio Público Adscrito otorgó su conformidad con el presente trámite.

CUARTO. La promovente Licenciada LUDIVINA GARCIA ALVARADO en su carácter de Delegada de la Procuraduría de la Familia en la Región Centro del Estado justificó los elementos de su acción y no hubo oposición de parte legítima.

QUINTO.- Por las razones expuestas en el considerando Tercero es procedente RATIFICAR la medida decretada administrativamente por la Licenciada LUDIVINA GARCIA ALVARADO, en su carácter de Delegada de la Procuraduría de la Familia en la Región Centro del estado en fecha once de febrero del año dos mil diez, dentro de su expediente PFCR 28/2010, consistente en la separación provisional de los menores EDGAR FERNANDO RAMOS MUÑOZ Y HASLY YANAVID GARCIA MUÑOZ del seno familiar por encontrarse en situación extraordinaria con la finalidad de salvaguardar la integridad física, moral y emocional de los mismos.

SEXTO.- Conforme a lo previsto por el artículo 30 y 88 de la Ley de asistencia Social, en tanto no mejore el ambiente familiar de los señores SILVIA LORENA MUÑOZ MURILLO y EDGAR FERNANDO RAMOS FUENTES, se ordena que el menor EDGAR FERNANDO RAMOS MUÑOZ, permanezca en la casa hogar ALBA MOREIRA de esta ciudad con supervisión de la titular, de la

Delegada Regional de la Procuraduría de la Familia, por lo que deberá girarse atento oficio a la Directora de la citada dependencia, en el que se le haga saber esta resolución en su oportunidad.

SEPTIMO.- No se hace especial condenación en costas en esta instancia.

OCTAVO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 211 Fracción V del Código Procesal Civil. Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Ciudadana Licenciada MARIA ELENA MARTINEZ CERDA, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova, ante la Ciudadana Licenciada MARTHA ALICIA ESPARZA HERNANDEZ, Secretaria que autoriza DOY FE..

Monclova, Coahuila, a 12 de Junio del 2013

LA C. SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE.

LIC. MARTHA ALICIA ESPARZA HERNANDEZ

(RÚBRICA)

NOTA: Se publicará por una vez en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad.

12 JUL



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR
MONCLOVA, COAHUILA.**

EXTRACTO

En este juzgado se presento EFRAIN JIMENEZ HERNANDEZ, a demandar en Procedimiento Especial Sobre Rectificación de Acta del Registro Civil al OFICIAL PRIMERO DEL REGISTRO CIVIL DE SAN BUENAVENTURA, COAHUILA y AL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO; en el expediente **542/2013** relativa a su nacimiento, ya que, afirma, éste ocurrió el día 12 de abril de 1952 y no el día 12 de abril de 1954 como aparece asentado ante la oficialía hoy demandada; dicha demanda se admitió a trámite y se ordenó publicar un extracto de la demanda por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, mandándose fijar un edicto además en un lugar visible en la OFICIALIA PRIMERA DEL REGISTRO CIVIL DE SAN BUENAVENTURA, COAHUILA, haciéndose saber que se admite a contradecir a cualquiera que tenga interés se presente dentro del término de diez días a partir de la publicación que se haga de dicho edicto. Lo anterior con fundamento en el artículo 237 del Código Civil vigente en el Estado.

Monclova, Coahuila a 16 de Mayo de 2013

LA CIUDADANA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MONCLOVA

LICENCIADA MARIA GUADALUPE TREVIÑO DAVILA

(RÚBRICA)

NOTA: se publicara por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad y en un lugar visible de la OFICIALIA PRIMERA DEL REGISTRO CIVIL DE SAN BUENAVENTURA, COAHUILA.

12 JUL



**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR
MONCLOVA, COAHUILA.**

EDICTO

Ante éste Juzgado se presentó JUAN JOSÉ ELIZONDO SAUCEDO a demandar al OFICIAL SEGUNDO DEL REGISTRO CIVIL DE MONCLOVA, COAHUILA Y AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LOS JUZGADOS CIVILES Y FAMILIARES, en el Juicio Ordinario Civil Sobre Rectificación del Acta de Nacimiento, expediente número **607/2013**, ya que en el acta de Nacimiento se asentó por error como su nombre JOSÉ J. ELIZONDO SAUCEDO, siendo lo correcto el de JUAN JOSÉ ELIZONDO SAUCEDO, con el cual se ha ostentado en todos los actos de su vida.

Lo anterior se hace saber para que comparezca cualquier interesado dentro de un plazo que no exceda de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto a contradecir la demanda.

Monclova, Coahuila, a 07 de junio del 2013.

LICENCIADO ELISEO HERNÁNDEZ SUÁREZ.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE MONCLOVA

(RÚBRICA)

NOTA: Para su publicación por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de Mayor Circulación en el domicilio de la promovente, además se ordena fijar en un lugar visible de la Oficialía Segunda del Registro Civil de Monclova, Coahuila.

12 JUL



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR.
MONCLOVA, COAHUILA.**

EDICTO

duplicado

En el expediente **884/2009**, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad, promovido por CYNTHIA ELIZABETH PUENTE ROSALES en contra de IGNACIO HORACIO HERRERA GARCIA, obra una sentencia definitiva que en el punto resolutive copiado en lo conducente dice:

“Monclova, Coahuila, a veintinueve (29) de febrero del año dos mil doce (2012).- - Por lo anteriormente expuesto y fundado además con apoyo en los artículos 362, 363, 378, 379, 381, 382, y demás relativos del Código Civil, en relación el 241 Fracción IV, 242, 243, 251 y 594 del Código Procesal Civil, es de resolverse y se resuelve.

PRIMERO: Este Juzgado es y ha sido competente para conocer y resolver el presente juicio.

SEGUNDO: Fue procedente el Procedimiento Especial de Divorcio Necesario y Perdida de la Patria Potestad.

TERCERO: La parte actora CYNTHIA ELIZABETH PUENTE ROSALES, justificó los hechos constitutivos de su pretensión, al acreditar la causal de divorcio prevista en la fracción XIV del artículo 363 del Código Civil Vigente del Estado, y el demandado IGNACIO HORACIO HERRERA GARCIA no se exceptuó.

CUARTO: En consecuencia se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a CYNTHIA ELIZABETH PUENTE ROSALES E IGNACIO HORACIO HERRERA GARCIA, matrimonio celebrado el día siete de noviembre de dos mil siete, según acta número 276, libro 4, tomo 1, foja 276 ante la fe del Oficial Primero del Registro Civil de Frontera, Coahuila, bajo el régimen de Sociedad Conyugal.

QUINTO: Tomando en consideración que las partes litigantes se casaron bajo el régimen de sociedad conyugal, y que el artículo 299 del Código Civil Vigente en el Estado establece: la sociedad conyugal termina con la disolución del matrimonio, por tal motivo deberá quedar disuelta la sociedad conyugal habida entre los señores CYNTHIA ELIZABETH PUENTE ROSALES E IGNACIO HORACIO HERRERA GARCIA y su liquidación deberá de efectuarse en ejecución de sentencia.

SEXTO: En vista del divorcio decretado los cónyuges recobrarán su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio empero el señor IGNACIO HORACIO HERRERA GARCIA, por haber dado causa al divorcio no podrá volver a casarse sino después de dos años contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria ésta sentencia en los términos señalados por el artículo 383 del Código Civil Vigente en el Estado.

SEPTIMO.- Con fundamento en la Fracción V del artículo 545 del Código Civil del Estado, se condena al demandado IGNACIO HORACIO HERRERA GARCIA a la Pérdida de la Patria Potestad respecto al menor GAEL IGNACIO HERRERA PUENTE, lo anterior por haber quedado acreditado en autos el abandono, físico, moral y económico de su parte, sin que ello le exima de las obligaciones que la Ley impone como padre.

OCTAVO: Se ordena la publicación de los puntos resolutive de esta sentencia por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en esta Ciudad para que se notifique al demandado en los términos del artículo 781 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado.

NOVENO.- Así mismo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 385 del Código Civil Vigente en el Estado y 586 del Código Procesal Civil, Una vez que haya quedado firme el presente fallo deberán de remitirse copias certificadas de las constancias necesarias mediante atento oficio al C. OFICIAL PRIMERO DEL REGISTRO CIVIL DE FRONTERA, COAHUILA para que previo pago correspondiente levante el acta de divorcio respectiva y haga las anotaciones marginales en el acta de matrimonio de los divorciados y mediante oficio al DIRECTOR ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA para que previo pago correspondiente haga las anotaciones marginales en el acta de matrimonio y nacimiento de la divorciada. Y apareciendo que el nacimiento de la divorciada se encuentra inscrito en Oficialía distinta a la que contrajo matrimonio, con copias certificadas de las constancias necesarias, gírese atento oficio al OFICIAL SEGUNDO DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD, para que previo el pago correspondiente haga la anotación marginal en el acta de nacimiento número 2082, Libro 1, Tomo 11, hoja -82, de fecha veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro a nombre de la divorciada CYNTHIA ELIZABETH PUENTE ROSALES.

DECIMO.- Así mismo se hace del conocimiento a los divorciados que de conformidad con el artículo 215 del Código Civil del Estado tienen un plazo de TREINTA DIAS después de que cause ejecutoria la sentencia para realizar el registro ante el Oficial del Registro Civil de lo contrario se harán acreedores a una sanción de diez a veinte días de salario mínimo.

DECIMO PRIMERO.- No se hace especial condenación en costas en esta Instancia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 131 Fracción III del Código Procesal Civil en vigor.

DECIMO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 211 Fracción I del Código Procesal Civil vigente en el Estado, así definitivamente Juzgando lo resolvió y firma la Ciudadana LICENCIADA MARIA ELENA MARTINEZ CERDA, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova, ante la Ciudadana Licenciada MARIA GUADALUPE TREVIÑO DAVILA, Secretaria que autoriza. DOY FE..."

Monclova, Coahuila, a 01 de Noviembre del 2012

LA C. SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE.

LIC. MARIA GUADALUPE TREVIÑO DAVILA

(RÚBRICA)

NOTA: Se publicará por una vez en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad.

12 JUL

DISTRITO DE SABINAS

LIC. JOSÉ LUIS CÁRDENAS DÁVILA.

NOTARÍA PÚBLICA No. 12, SABINAS, COAHUILA.

EDICTO

El Licenciado JOSE LUIS CARDENAS DAVILA, Titular de la Notaria Publica Numero Doce del Distrito Notarial de Sabinas, con despacho en la Calle 1º de Mayo #170 sur en la Ciudad de Sabinas, Coahuila da a conocer que con esta fecha y ante esta Notaria a mi cargo compareció el SR. CESAR JAVIER GUAJARDO CORONADO y opta y solicita tramitar ante él, suscrito notario PROCEDIMIENTO EXTRAJUDICIAL EN LA VIA NO CONTENCIOSA SOBRE INFORMACION A PERPETUA MEMORIA convocado a todos los que se consideren con derecho respecto a: Inmueble ubicado en la esquina que forman la calle 20 de noviembre y avenida Querétaro en la Colonia Independencia en la Ciudad de Nueva Rosita, Municipio de san Juan de Sabinas, Coahuila específicamente ubicado en la Avenida Querétaro numero 2100 de la colonia Independencia con superficie total de 1,023.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 31.00 metros y colinda con propiedad privada; Al Sur mide 31.00 metros y colinda con Calle 20 de noviembre; Al Oeste mide 33.00 metros y colinda con avenida Querétaro; Al Este mide 33.00 metros y colinda con la Iglesia de Cristo, para que se presenten en el domicilio de esta Notaria a deducirlos según corresponda en la inteligencia de que se señalaron las CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRES DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo en el domicilio de esta Notaria la información testimonial y Desahogo de Pruebas para acreditar la posesión. Con fundamento en el artículo 701, fracción III del Código procesal Civil de Coahuila, publíquese este aviso tres veces en siete días en el periódico Oficial del Estado y en el Periódico de Mayor Circulación de la región.

Sabinas, Coahuila a 30 de mayo del 2013.
LIC. JOSE LUIS CARDENAS DAVILA
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 12
 (RÚBRICA) 12 JUL 6 Y 16 AGO



LIC. JOSÉ LUIS CÁRDENAS DÁVILA.
NOTARÍA PÚBLICA No. 12, SABINAS, COAHUILA.

EDICTO

El Licenciado JOSE LUIS CARDENAS DAVILA, Titular de la Notaria Publica Numero Doce del Distrito Notarial de Sabinas, con despacho en la Calle 1º de Mayo #170 sur en la Ciudad de Sabinas, Coahuila da a conocer que con esta fecha y ante esta Notaria a mi cargo compareció la SRA. ENEDINA DE LEON GALVAN y opta y solicita tramitar ante él, suscrito notario PROCEDIMIENTO EXTRAJUDICIAL EN LA VIA NO CONTENCIOSA SOBRE INFORMACION A PERPETUA MEMORIA convocado a todos los que se consideren con derecho respecto de: "Inmueble ubicado en la calle Torreon numero 13-A de la Colonia Morelos en la Ciudad de Nueva Rosita, Municipio de san Juan de Sabinas, Coahuila con una superficie total de 339.25 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 31.00 metros y colinda con propiedad privada; Hacia el Norte mide 14.00 (catorce) metros y colinda con Calle Torreón; Al sur mide 5.50 (cinco punto cincuenta) metros y colinda con callejón; Al oeste mide 36.00 (treinta y seis) metros y colinda con propiedad de Ramiro Guajardo F. y Álvaro Ramírez; y al Este mide 35.00 (treinta y cinco) metros y colinda con propiedades de Luz Pérez P. y Guadalupe Sepúlveda Vda de Rivera en la Ciudad de Nueva Rosita, Coahuila para que se presenten en el domicilio de esta Notaria a deducirlos según corresponda en la inteligencia de que se señalaron las CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRES DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo en el domicilio de esta Notaria la información testimonial y Desahogo de Pruebas para acreditar la posesión. Con fundamento en el artículo 701, fracción III del Código procesal Civil de Coahuila, publíquese este aviso tres veces en siete días en el periódico Oficial del Estado y en el Periódico de Mayor Circulación de la región.

Sabinas, Coahuila a 30 de mayo del 2013.
LIC. JOSE LUIS CARDENAS DAVILA
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 12
 (RÚBRICA) 12 JUL- 6 Y 16 AGO



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR.
SABINAS, COAHUILA.

EXTRACTO DE DEMANDA.

Ante éste Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar con residencia en éste Distrito Judicial de Sabinas Coahuila, compareció ROLANDO BELTRÁN RUIZ, mediante PROCEDIMIENTO ESPECIAL ORDINARIO DE RECTIFICACIÓN DE ACTA DEL REGISTRO CIVIL, expediente número **293/2013**, a demandar al OFICIAL TERCERO DEL REGISTRO CIVIL DE PALAÚ, COAHUILA Y AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, por la rectificación de la siguiente acta:

1.- Acta de nacimiento de JOSÉ BLAS ROLANDO BELTRÁN RUIZ, asentada en el acta número 00168, libro 1, Tomo 1, Hoja 71, de fecha (16) dieciséis de mayo del año (1952) mil novecientos cincuenta y dos, levantada ante la fe del OFICIAL TERCERO DEL REGISTRO CIVIL DE PALAÚ, COAHUILA, en la que dice: EN EL APARTADO AL NOMBRE: JOSÉ BLAS ROLANDO BELTRÁN RUIZ, debiendo ser lo correcto: ROLANDO BELTRÁN RUIZ.

Se expide éste extracto para su publicación por una sola vez en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en otro de los de mayor circulación del lugar en que se encuentre ubicado el domicilio del promovente, además en un lugar visible de la Oficialía Tercera del Registro civil de Palaú, Coahuila, haciéndose saber a cualquier persona interesada para que comparezca a contradecirla en un término de (10) DIEZ DIAS contados a partir de de la publicación. Con fundamento en el artículo 122 de la Ley Reglamentaria del Registro Civil para el estado de Coahuila.

SABINAS, COAHUILA A 15 DE ABRIL DEL 2013.
 A T E N T A M E N T E

LICENCIADO JAVIER HERNÁNDEZ GAMBOA.
 SECRETARIO DE ACUERDO Y TRÁMITE.
 (RÚBRICA) 12 JUL



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR.
SABINAS, COAHUILA.

EXTRACTO DE DEMANDA.

Ante éste Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar con residencia en éste Distrito Judicial de Sabinas, Coahuila, compareció MARIA GUADALUPE LEIVA CHAVEZ, mediante JUICIO ESPECIAL ORDINARIO DE RECTIFICACION DE ACTA DEL REGISTRO CIVIL, expediente número **324/2013**, a demandar al OFICIAL PRIMERO DEL REGISTRO CIVIL DE NUEVA ROSITA, COAHUILA Y AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO, por la rectificación de la siguiente acta:

1.-Acta de nacimiento de MARIA GUADALUPE LEIVA CHAVEZ, asentada en el acta número 00582, libro 01, Tomo 02, Hoja 150, de fecha (05) cinco de noviembre del año (1960) mil novecientos sesenta, levantada ante la fe del OFICIAL PRIMERO DEL REGISTRO CIVIL DE NUEVA ROSITA, COAHUILA, en la que dice: EN EL APARTADO DE FECHA DE NACIMIENTO: 20 DE OCTUBRE DEL AÑO 1960, siendo que lo correcto: 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 1960.

Se expide éste extracto para su publicación por una sola vez en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en otro de los de mayor circulación del lugar en que se encuentre ubicado el domicilio de la promovente, además en un lugar visibles de la Oficialía Primera del Registro civil de Nueva Rosita, Coahuila, haciéndose saber a cualquier persona interesada para que comparezca a contradecirla en un

término de (10) DIEZ DIAS contados a partir de la publicación. Con fundamento en el artículo 560 del Código Procesal Civil para el estado de Coahuila.

Atentamente:

Sabinas, Coahuila a 24 de ABRIL del AÑO 2013.
LICENCIADA MARIA LUISA GOMEZ LOPEZ.
 SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE
 (RÚBRICA) 12 JUL



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR.
 SABINAS, COAHUILA.**

EXTRACTO DE DEMANDA.

Ante éste Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar con residencia en éste Distrito Judicial de Sabinas, Coahuila, compareció CARLOS TORRES MONTAÑO, mediante Procedimiento Especial de Rectificación de acta del Registro Civil, expediente número 353/2013, a demandar al OFICIAL PRIMERO DEL REGISTRO CIVIL DE SABINAS, COAHUILA Y AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO, por la rectificación de su acta de nacimiento, asentada en el acta número 00480, libro 01, Tomo 02, Foja 49, de fecha (02) dos de diciembre del año (1945) mil novecientos cuarenta y cinco, en la que dice: NOMBRE: CARLOS TORRES CRUZ, debiendo ser lo correcto: CARLOS TORRES MONTAÑO.

Se expide éste extracto para su publicación por una sola vez en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en otro de los de mayor circulación del lugar donde resida el promovente y en un lugar visibles de la Oficialía Primera del Registro civil de Sabinas, Coahuila, haciéndose saber a cualquier persona interesada para que comparezca a contradecirla ante esta autoridad, en un plazo de (10) DIEZ DIAS contados a partir de la publicación.

Atentamente:

SABINAS, COAHUILA A 22 DE ABRIL DEL AÑO 2013.
LICENCIADO JAVIER HERNANDEZ GAMBOA
 SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE
 (RÚBRICA) 12 JUL



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR.
 SABINAS, COAHUILA.**

EXTRACTO DE DEMANDA.

Ante éste Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar con residencia en este Distrito Judicial de Sabinas, Coahuila, compareció el Ciudadano JORGE ANTONIO BLANCO CEPEDA, mediante Procedimiento Especial de Rectificación de acta del Registro Civil, expediente 489/2013, a demandar al OFICIAL PRIMERO DEL REGISTRO CIVIL DE NUEVA ROSITA, COAHUILA Y AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO, la rectificación de su acta de nacimiento, asentada en el acta número 403, libro 1, Tomo 1, Foja 298, de fecha (31) treinta y uno de julio del año (1963) mil novecientos sesenta y tres, en la que dice: en el apartado a la fecha de nacimiento: 23 DE OCTUBRE DE 1950; debiendo ser lo correcto: 23 DE ABRIL DE 1950.

Se expide éste extracto para su publicación por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en otro de los de mayor circulación del lugar donde resida el promovente, y en un lugar visible de la Oficialía Primera del Registro Civil de Nueva Rosita, Coahuila; haciéndose saber a cualquier persona interesada para que comparezca a contradecirla ante esta autoridad, en un plazo de (10) DIEZ DIAS contados a partir de la publicación.

Sabinas, Coahuila a 04 de Junio del año 2013.

LICENCIADO JAVIER HERNÁNDEZ GAMBOA
 SECRETARIO DE ACUERDO Y TRÁMITE.
 (RÚBRICA) 12 JUL



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR.
 SABINAS, COAHUILA.**

EXTRACTO DE DEMANDA.

Ante éste Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar con residencia en éste Distrito Judicial de Sabinas, Coahuila, compareció JESUS REYES ORTA, mediante JUICIO ESPECIAL ORDINARIO DE RECTIFICACION DE ACTA DEL REGISTRO CIVIL, expediente número 1324/2012, a demandar al OFICIAL PRIMERO DEL REGISTRO CIVIL DE NUEVA ROSITA, COAHUILA Y AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO, por la rectificación de la siguiente acta:

1.-Acta de nacimiento de FRANCISCO REYES ORTA, asentada en el acta número 01187, libro 01, Tomo 02, Hoja 165, de fecha (29) veintinueve de diciembre del año (1943) mil novecientos cuarenta y tres, levantada ante la fe del OFICIAL PRIMERO DEL REGISTRO CIVIL DE NUEVA ROSITA, COAHUILA, en la que dice: EN EL APARTADO DEL NOMBRE: FRANCISCO REYES ORTA, siendo que lo correcto: JESUS REYES ORTA.

Se expide éste extracto para su publicación por una sola vez en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en otro de los de mayor circulación del lugar en que se encuentre ubicado el domicilio del promovente, además en un lugar visibles de la Oficialía Primera del Registro civil de Nueva Rosita, Coahuila, haciéndose saber a cualquier persona interesada para que comparezca a contradecirla en un término de (10) DIEZ DIAS contados a partir de la publicación. Con fundamento en el artículo 560 del Código Procesal Civil para el estado de Coahuila.

Atentamente:

Sabinas, Coahuila a 14 de DICIEMBRE del AÑO 2012.

LICENCIADA MARIA LUISA GOMEZ LOPEZ.
SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE
(RÚBRICA) 12 JUL



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR.
SABINAS, COAHUILA.

EXTRACTO DE DEMANDA.

Ante éste Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar con residencia en éste Distrito Judicial de Sabinas, Coahuila, compareció el Ciudadano JUAN PABLO SAUCEDO JIMENEZ, en JUICIO FAMILIAR ESPECIAL DE RECTIFICACIÓN DE ACTA DE REGISTRO CIVIL, expediente número **1372/2012**, a demandar al OFICIAL PRIMERO DEL REGISTRO CIVIL CON RESIDENCIA EN NUEVA ROSITA, COAHUILA Y AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ADSCRIPCIÓN, por la rectificación de la siguiente acta:

1.- Acta de nacimiento de JUAN PAULO SAUCEDO VAZQUEZ, asentada en el acta número 00222, Libro 1, Tomo 1, Hoja 223, de fecha (06) seis de abril del año (1953) mil novecientos cincuenta y tres, ante la fe del Oficial Primero del Registro Civil con residencia en Nueva Rosita, Coahuila, en la que dice NOMBRE: JUAN PAULO SAUCEDO VAZQUEZ; en el apartado referente al nombre del padre se asentó: PAULO; en el apartado referente a la madre en el apellido paterno, se asentó: VAZQUEZ, debiendo ser lo correcto: nombre: JUAN PABLO SAUCEDO JIMENEZ, en el apartado referente al nombre del padre PABLO; y en el apartado referente a la madre en el apellido paterno JIMENEZ.-

Se expide éste extracto para su publicación por una sola vez en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en otro de los de mayor circulación del lugar en que se encuentre ubicado el domicilio de la promovente, además en un lugar visible de la Oficialía Sexta del Registro Civil, con residencia en las Esperanzas, Coahuila, haciéndose saber a cualquier persona interesada para que comparezca a contradecirla en un término de (15) QUINCE DÍAS, contados a partir de la fecha de la publicación. Con fundamento en el artículo 122 de la Ley Reglamentaria del Registro Civil para el Estado de Coahuila.-

SABINAS, COAHUILA, A 09 DE ENERO DEL 2013.

LICENCIADO JAVIER HERNÁNDEZ GAMBOA.-
SECRETARIO DE ACUERDO Y TRÁMITE.
(RÚBRICA) 12 JUL

DISTRITO DE RÍO GRANDE

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.

EDICTO.

EXPEDIENTE NUM. **271/2013.**

Que en el expediente número 271/2013, formado con motivo del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TEODORO GUTIÉRREZ MATA; por auto de fecha (30) treinta de mayo del año (2013) dos mil trece, la Ciudadana Licenciada SANDRA MARÍA CAVAZOS BERLANGA, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil en el Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en esta ciudad de Piedras Negras, Coahuila, ordenó anunciar la muerte sin testar de TEODORO GUTIÉRREZ MATA, quien falleció el día (09) nueve de abril del año (2012) dos mil doce, y tenía como generales las siguientes: Estado civil, casado, de (58) cincuenta y ocho años de edad, de Nacionalidad Mexicana, Lugar de nacimiento, Piedras Negras, Coahuila; convocándose a fin de que todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del finado, para que se presenten en el juicio a deducirlo según corresponda.- Artículo 1065 del Código Procesal Civil para el Estado. Se ordena publicar los edictos por dos veces, con un intervalo de diez días.

A T E N T A M E N T E.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”.

PIEDRAS NEGRAS, COAH., A 07 DE JUNIO DEL AÑO 2013.

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE RÍO GRANDE.

LIC. RUPERTO ISRAEL RODRÍGUEZ REYES.
(RÚBRICA) 28 JUN Y 12 JUL



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR.
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.

EDICTO.

C. EDGAR AVILA GOITIA.

EXP. NO. **421/12.**

Que dentro de los autos del expediente 421/2012 relativo al JUICIO DE DECLARACION DE AUSENCIA, promovido por la LICENCIADA JOSEFINA MALDONADO TAMAYO, en fecha veintiuno de mayo del dos mil trece se dicto sentencia definitiva y mediante la misma fecha se ordeno la publicación de los puntos resolutive de dicho fallo que a la letra dice: es de RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha sido legalmente tramitado el presente procedimiento especial de DECLARACION DE AUSENCIA , promovido por la licenciada JOSEFINA MALDONADO TAMAYO.

SEGUNDO.- La promovente ha justificado los hechos a que se refiere en su escrito inicial, conformidad con lo expuesto en el último párrafo del tercer considerando, por lo que SE DECLARA LA AUSENCIA del señor EDGAR AVILA GOITIA, rectificándose como administrador de los bienes del ausente a la señora MARIA EUGENIA VELA CASTELANOS, la cual, además de custodiar estos, representara al ausente en juicio y fuera de el; en el concepto de que deberá además de publicarse los puntos resolutive de esta sentencia

por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en dos de los periódicos de mayor circulación en el último domicilio del ausente, en la capital del Estado y en la capital de la República. -NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. (artículo 211, fracción V, del Código Procesal Civil). Así, lo sentencio y firma el ciudadano licenciado LUIS ALBERTO ZAMORA CONTRERAS, Juez de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Río Grande, actuando con el ciudadano licenciado FILIBERTO RUIZ ZAPATA, Secretario de Acuerdo y Tramite que autoriza y da Fe. DOY FE.- Dos firmas ilegibles. Juez y Secretario. Rubricas En la misma fecha se fijo la resolución que antecede en la lista de acuerdos. Conste.-

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.

P. NEGRAS, COAHUILA A 28 DE JUNIO DEL 2013.

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL RIO GRANDE.

LIC. FILIBERTO RUIZ ZAPATA
(RÚBRICA) 12 JUL-6 Y 16 AGO



LIC. JESÚS MARIO FLORES FARIAS.

NOTARÍA PÚBLICA No. 10, PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.

EDICTO

En esta Notaría a mi cargo, con esta fecha se ha iniciado Procedimiento No Contencioso Extrajudicial promovido por el señor DR. EDUARDO GONZALEZ OLIVARES, a fin de justificar la Posesión como medio para acreditar el Dominio Pleno del siguiente inmueble Un predio rustico ubicado en esta ciudad de Piedras Negras, Coahuila con superficie de (5-55-09.24 hectáreas) comprendidas dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide (1,856.21) metros y colinda con propiedad de la señora Olivia Villarreal de Rodríguez; AL SUR mide (1,828.37) metros y colinda con propiedad de Casas.com y Familia González Olivares; y AL PONIENTE mide en una primera parte (10.37) metros y colinda con propiedad de Corralón Federal SHCP Federal, y en una segunda parte mide (53.36) metros y colinda con Ejido Piedras Negras.

se convoca a las personas que puedan considerarse afectadas para que concurran ante el suscrito Notario a oponerse dentro del término de ley, publíquese por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Lo anterior con fundamento en los artículos 701, 1135, 1150 fracción II y 1156 del Código Procesal Civil del Estado de Coahuila y 1790 fracción II del Código Civil del Estado de Coahuila.

Publíquese este edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad.

Piedras Negras, Coah., a 07 de Junio de 2013

LIC. JESUS MARIO FLORES FARIAS
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO DIEZ
PIEDRAS NEGRAS, COAH.
(RÚBRICA) 12 JUL 6 Y 16 AGO



JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.

PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.

EXPEDIENTE NÚMERO 341/2013

Que en el expediente número **341/2013**, formado con motivo del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DOLORES CERVANTES DE ZÚÑIGA, denunciado por ZMALIA ZÚÑIGA CERVANTES, por auto de fecha (1) uno de julio de (2013) dos mil trece, la ciudadana licenciada SANDRA MARÍA CAVAZOS BERLANGA, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil en el Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en esta ciudad de Piedras Negras, Coahuila, ordenó publicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DOLORES CERVANTES DE ZÚÑIGA, quien falleció en la ciudad de Eagle Pass, Texas, Estados Unidos de América, el día (9) nueve de febrero de (1976) mil novecientos setenta y seis, y tenía como generales las siguientes: estado civil: viuda, de nacionalidad mexicana, de (62) sesenta y dos años de edad; convocándose a fin de que todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores de la finada, para que se presenten en el juicio a deducirlo según corresponda. Artículo 1065 del Código Procesal Civil para el Estado. Se ordena publicar los edictos por dos veces, con un intervalo de diez días.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.

PIEDRAS NEGRAS, COAH., JULIO 2 DE 2012.

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE RÍO GRANDE.

LIC. RUPERTO ISRAEL RODRÍGUEZ REYES.
(RÚBRICA) 12 JUL Y 9 AGO

DISTRITO DE ACUÑA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.

ACUÑA, COAHUILA.

Edicto:

La Suscrita Licenciada Carola Martelet Treviño, Secretaria de Acuerdo y Tramite del Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Acuña, hago constar que en el expediente numero **865/2008**, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Javier Jesús Flores Arízpe, Endosatario en Procuración de Miguel Ángel Carmona Hernández, en contra de Rubén Hernández Pérez; se dictó un auto que a la letra dice:
Ciudad Acuña, Coahuila; a catorce de junio del dos mil trece.

Visto el escrito del licenciado Javier Jesús Flores Arizpe, con el carácter reconocido, agréguese a sus antecedentes; con fundamento en lo artículo 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles en relación con el diverso 1411 del Código de Comercio, se fijan las diez horas del día ocho de agosto del dos mil trece para que tenga verificativo en el local del juzgado la audiencia de remate en primera almoneda sobre el cincuenta por ciento de los derechos que le corresponden al demandado Rubén Hernández Pérez respecto del bien inmueble: lote de terreno 25, de la manzana 17, finca número 1109 de la calle Tucanes en el fraccionamiento Los Encinos, de esta ciudad, con una superficie 98.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 14.00 metros con lote 26; al sur 14.00 metros con lote 24; al oriente 7.00 metros con calle Tucanes; y al poniente 7.00 metros con lote 4, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 10593, foja 219, libro 22, sección I, de fecha dieciséis de junio de 1998, a favor y dominio de Rubén Hernández Pérez y Tomasa Villegas Sánchez; valuado en autos en la cantidad de \$92,484.00 (noventa y dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), siendo el cincuenta por ciento \$ 46,242.00 (cuarenta y seis mil doscientos cuarenta y dos pesos 00/100 moneda nacional) cantidad base del remate y postura legal que cubre las dos terceras partes de la misma. Publíquese un extracto de este auto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, por tres veces dentro de nueve días, anunciando la venta y convocando a postores”.-Doy fe. (Dos firmas ilegibles Juez y Secretaria)

A t e n t a m e n t e

Cd. Acuña, Coah., a 18 de junio de 2013

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Acuña.

Lic. Carola Martelet Treviño.

(RÚBRICA)

2-5 Y 12 JUL



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
ACUÑA, COAHUILA.**

E d i c t o

La Suscrita Licenciada Carola Martelet Treviño, Secretaria de Acuerdo y Tramite del Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Acuña, hago constar que en el expediente numero **361/2013**, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de José Ángel Reyes Mauricio), promovido por los Ciudadanos Adriana Morales Silva, José Francisco, Daniel, Adrián y Romelia todos de apellidos Reyes Morales; se dictó un auto que en su parte relativa dice:

Ciudad Acuña, Coahuila; a siete de junio de dos mil trece.

“se admite la denuncia en la vía y forma propuesta; téngase por presentados a los Ciudadanos Adriana Morales Silva, José Francisco, Daniel, Adrián y Romelia todos de apellidos Reyes Morales; por denunciando el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de José Ángel Reyes Mauricio”, “se tiene por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes de José Ángel Reyes Mauricio”; “se ordena la publicación de edictos por dos veces con un intervalo de diez días, a efecto de convocar a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del difunto para que se presenten en el juicio a deducirlos según corresponda; así mismo se señalan las diez horas del día diecisiete de julio del año en curso, para que tenga verificativo la junta de herederos correspondiente. Los edictos se fijarán en la tabla de avisos de éste juzgado, y se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en ésta Ciudad, y también serán fijados en las oficinas que ocupa la Recaudación de Rentas del Estado y Administración de Correos, de ésta Ciudad; quienes deberán de expedir la constancia que acredite el debido cumplimiento a lo ordenado”. DOY FE. (dos firmas ilegibles Juez y Secretario)

A t e n t a m e n t e

Cd. Acuña, Coah., a 18 de junio de 2013

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Acuña.

Lic. Carola Martelet Treviño.

(RÚBRICA)

12 JUL Y 9 AGO

DISTRITO DE VIESCA

**“AM PRESTADORA DE SERVICIOS”, S.A. DE C.V.
AVISO DE LIQUIDACION.**

Se informa que mediante Asamblea General Extraordinaria que celebraron los accionistas de la sociedad “AM PRESTADORA DE SERVICIOS”, S. A. DE C. V., el pasado 31 de Diciembre del año 2010, protocolizada en escritura pública número 236, de fecha 28 de Marzo del año 2011, inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Torreón, Coahuila, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 78052*1, se acordó la liquidación de dicha sociedad.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, inciso II se publica el Balance Final de los Estados Financieros de la Empresa que se Liquidada, haciendo del conocimiento del publico que los papeles y libros de la Sociedad quedaran a disposición de los accionistas quienes gozarán de un plazo de 15 días a partir de la última publicación para presentar sus reclamaciones que consideren procedentes. El domicilio en que quedaran depositados está ubicado en calle Av. Juárez número 248 poniente en el Centro de la ciudad de Torreón, Coahuila.

AM PRESTADORA DE SERVICIOS S.A. DE C.V.

AV. JUAREZ #248 PTE. COL. CENTRO

TORREÓN, COAH. C.P. 27000 R.F.C. APS-050421-1PÀ

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

CIFRAS EN PESOS

ACTIVO

PASIVO

CIRCULANTE:

CIRCULANTE:

BANCOS

0.00

ACREEDORES DIVERSOS

0.00

CLIENTES	0.00		
TOTAL CIRCULANTE	0.00	TOTAL CIRCULANTE	0.00
		TOTAL PASIVO LP	0.00
FIJO:		TOTAL PASIVO	0.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	CAPITAL CONTABLE	
DEP ACUM. EQ. TRANSP.	0.00	CAPITAL SOCIAL	50,000.00
TOTAL FIJO	0.00	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	177,072.00
		RESULTADO DEL EJERCICIO	- 227,072.00
SUMA ACTIVO	0.00	TOTAL CAPITAL CONTABLE	0.00
		SUMA PASIVO Y CAPITAL	0.00

Maria Guadalupe Jimenez Morfin
 MARIA GUADALUPE JIMENEZ MORFIN
 CONTADOR PUBLICO
 CEDULA PROFESIONAL NUM. 252493

Sra. Angelica del Carmen Morales Cantu
 SRA. ANGELICA DEL CARMEN MORALES CANTU
 LIQUIDADORA

Torreón, Coahuila, a 24 de Mayo de 2013
 "AM PRESTADORA DE SERVICIOS", S. A. DE C. V.
SRA. ANGÉLICA DEL CARMEN MORALES CANTÚ.
 Liquidadora.
 (RÚBRICA) 28 JUN- 12 JUL Y 2 AGO



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL.
 TORREÓN, COAHUILA.**

E D I C T O .

Ante este Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Viesca con residencia en Torreón, Coahuila, mediante instancia presentada en fecha CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, comparecieron los CC. GLORIA ALVARADO MARTÍNEZ, GLORIA BEATRIZ, MA. MAYELA, MARÍA CONCEPCIÓN, MÓNICA, FERNANDO, NORMA LETICIA, ALFREDO, ROSALINDA Y FELIPE, , todos de apellidos GUTIÉRREZ ALVARADO a denunciar el fallecimiento del C. FERNANDO GUTIÉRREZ REYES, quien falleció el día 26 de Noviembre de 1978 y por reunir los requisitos de ley se radicó el juicio Sucesorio Intestamentario, bajo el Expediente número **305/2013**, ordenándose integrar las secciones del presente juicio, manifestando los denunciantes que el lazo que los une con el de cujus es el cónyuge supérstite e hijos, se ordenó la notificación a los presuntos herederos para que justifiquen sus derechos a la herencia, así como al C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA ADSCRIPCION, para los efectos legales correspondientes y así mismo se ordenó publicar EDICTOS POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE DIEZ DIAS, en la tabla de avisos de este juzgado, en el periódico Oficial del Estado, en el Siglo de Torreón ó Milenio Laguna, mediante los cuales se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores de el difunto, para que se presenten en el juicio a deducirlos según corresponda y hecho lo anterior se citan para que comparezcan ante este juzgado a la junta de herederos a que se refieren los artículos 1088 del Código Procesal Civil, misma que tendrá verificativo a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MI TRECE, los que se mandan publicar en los términos ordenados, para todos los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E

Torreón, Coahuila a 07 DE JUNIO DEL 2013.

EL C. SECRETARIO "B" DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VIESCA.

LIC. JORGE DEL RÍO SÁNCHEZ
 (RÚBRICA) 28 JUN-12 JUL



**JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
 TORREÓN, COAHUILA.**

E D I C T O

Ante el Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil, del Distrito Judicial de Viesca, con residencia en esta ciudad de Torreón, Coahuila con fecha siete de Junio de dos mil trece, se radicó un expediente número **314/2013** que corresponde al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JUAN JOSE GARCIA GUTIERREZ, denunciado por LYDIA LOPEZ SILVA VIUDA DE GARCIA, MARÍA DE LOS REYES, ROCIO LILIANA y MARYSOL, todos de apellidos GARCIA LOPEZ, la tercera de las comparecientes en su calidad de Representante Legal de la C. LIDIA ESTELA GARCIA LOPEZ, ordenándose integrar las secciones del presente juicio, manifestando las denunciantes que el lazo que las une al de cujus, la primera de ellas es cónyuge supérstite y las demás son hijas descendientes en línea recta del autor de la sucesión. Se ordeno la notificación a los presuntos herederos para que justifiquen sus derechos a la herencia así como al Ministerio Público de la ADSCRIPCION para los efectos legales correspondientes, y así mismo se ordenó publicar EDICTOS POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE DIEZ DIAS, en la tabla de avisos de este juzgado, en el periódico

Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta región, mediante los cuales se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del finado. Lo que se manda publicar en los términos ordenados para los efectos legales correspondientes.

Torreón, Coahuila, a 11 de Junio del 2013

EL C. SECRETARIA

LIC. VELIA ELIZABETH CALDERON FLORES

(RÚBRICA)

28 JUN-12 JUL



LIC. ALEJANDRA CALDERÓN FLORES
NOTARÍA PÚBLICA No. 27, TORREÓN, COAHUILA.

AVISO NOTARIAL

La suscrita Licenciada ALEJANDRA CALDERÓN FLORES, Notaria Pública Titular Número (27) veintisiete, en ejercicio para este Distrito Notarial de Viesca Estado de Coahuila de Zaragoza con domicilio en Calle Mónaco Número (130) ciento treinta, de la Colonia San Isidro, de esta Ciudad de Torreón, Coahuila, hago constar que con fecha (06) seis de Mayo del año (2013) dos mil trece, ante mi han comparecido los CC. SOCORRO FLORES JARA y JOSE RUBEN, ALAN, ALONSO IVAN, VERONICA, KARLA JANETTE, MAYRA CRISTINA, DORA ELIA, ROBERTO y ELISA, todos de apellidos GARCIA FLORES, a fin de solicitarme la apertura del Procedimiento Extrajudicial Intestamentario Acumulado a bienes de la señor FEDERICO GARCIA VAZQUEZ, quien falleció en esta Ciudad, el día (01) primero de Abril del año (1996) mil novecientos noventa y seis, radicándose en esta Notaría a mi cargo, en sustitución de Autoridad Judicial, los presuntos herederos antes citados se han reconocido recíprocamente sus derechos hereditarios.- Este Aviso se funda en el Artículo (1127) mil ciento veintisiete, del Código Procesal Civil vigente, para que surta sus efectos legales correspondientes, publicándose dos veces, de diez en diez días en un periódico de los de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y en los Juzgados Civiles de Primera Instancia de esta Ciudad de Torreón, Coahuila, Distrito Notarial de Viesca, Estado de Coahuila de Zaragoza

LIC. ALEJANDRA CALDERÓN FLORES

NOTARIA PÚBLICA TITULAR No. 27

(RÚBRICA)

28 JUN Y 12 JUL



JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
TORREÓN, COAHUILA.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, TRAMITADO BAJO EL EXPEDIENTE **116/2012**, PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE LORENA RIVERA BAUTISTA, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

“...Torreón, Coahuila, a Dieciocho de Abril del año dos mil trece.- -

A sus antecedentes el escrito de cuenta de la Ciudadana LICENCIADA ROSALIA VERONICA REDE CASTRO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, por hechas las manifestaciones a que se contrae, como lo solicita y por las razones que expone, se autoriza el emplazamiento por medio de edictos a la parte demandada LORENA RIVERA BAUTISTA, en consecuencia, expídase al interesado el edicto correspondiente, que se deberá de publicar por tres veces de tres en tres días, en el periódico Oficial y otro periódico de los de mayor circulación de ésta ciudad, mediante el cual se le hará saber a la parte demandada, que quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado de la demanda interpuesta en su contra, y que dentro del término de CUARENTA DÍAS deberá de comparecer ante éste Juzgado a dar contestación a la demanda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 221 del Código Procesal Civil del Estado.- NOTIFIQUESE Y LISTESE.- Así lo acordó y firmó la Ciudadana Licenciada MARIA CRISTINA MUÑOZ VALENZUELA, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Viesca, con Residencia en ésta ciudad, ante la Ciudadana Licenciada OBDULIA VILLA GARCÍA, Secretaria de Acuerdo y Tramite, que autoriza y da fe.- CONSTE...”. “Dos Firmas ilegibles rubricas”.

ATENTAMENTE

TORREÓN, COAHUILA, A 26 DE ABRIL DE 2013.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE VIESCA.

LIC. MARIA DEL CARMEN MORALES VAZQUEZ.

(RÚBRICA)

2-5 Y 12 JUL



JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
TORREÓN, COAHUILA.

EDICTO

C. DANIEL CUELLAR CABELLO.

Ante éste Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Viesca con residencia en ésta Ciudad, se ha presentado la C. LIC. ROSALIA VERONICA REDE CASTRO, en su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), demandando en la Vía Ordinaria Civil al C. DANIEL CUELLAR CABELLO, dentro del expediente número **135/2012**, por las prestaciones que se indican en el escrito de demanda. En virtud de que la parte actora ha justificado desconocer el domicilio de DANIEL CUELLAR CABELLO, se ordena emplazar a la misma por medio de edictos que se publicarán POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en el Estado; corriéndoles traslado y haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la

demanda dentro del término de CUARENTA DIAS, los cuales empezarán a correr al día siguiente de la última publicación, encontrándose las copias simples de traslado a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.

Torreón, Coahuila, a 03 de Mayo de 2013

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL

LIC. GERARDO MORENO IBARRA.
(RÚBRICA) 2-5 Y 12 JUL



JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.
TORREÓN, COAHUILA.

E D I C T O:

Ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Viesca, con residencia en la ciudad de Torreón Coahuila, mediante instancia presentada en la Oficialía Común de Partes el día 23 de junio de 2011, se presentó el C. JORGE SANTOS HERNÁNDEZ a demandar en la vía ORDINARIA CIVIL al C. ANTONIO COFIÑO y al reunir los requisitos de ley el Juicio se radicó bajo el expediente **161/2011** y tomando en consideración que se desconoce el domicilio del demandado según constancias que se encuentran agregadas a los autos, para efectos de llamarlos a Juicio, emplácese por medio de edictos por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse ante ésta Autoridad en el término de SESENTA DÍAS contados a partir de la última publicación que se edite y que las copia de traslado, así como los documentos exhibidos a la demanda estarán a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.

Torreón Coahuila, a 12 DE JUNIO DE 2013

EL C. SECRETARIO DE ACUERDO Y TRÁMITE "A" DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VIESCA

LIC. EFRÉN VÁZQUEZ HUERTA
(RÚBRICA) 2-5 Y 12 JUL



JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
TORREÓN, COAHUILA.

Expediente No. **498/2012**

E D I C T O

C. EDMUNDO GALLARDO ROMAN y CENTRAL DE SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E .

Ante el Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Viesca, con residencia en esta Ciudad, se ha presentado C. NORMA PATRICIA HERNÁNDEZ LÓPEZ por demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL, en contra de ciudadano EDMUNDO GALLARDO ROMÁN y CENTRAL DE SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., por las prestaciones que se indican en el escrito de demanda. Con las copias simples que se acompañan debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de éste Juzgado, emplácese a la parte demandada EDMUNDO GALLARDO ROMÁN y CENTRAL DE SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., y córrasele traslado para que dentro del término de CUARENTA DÍAS contesten la demanda, se le manda emplazar por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado del Estado, y en otro de los de mayor circulación en el Estado, haciéndosele saber que deberá presentarse a contestar la demanda dentro del término señalado, el cual empezará a correr al día siguiente de la última publicación, encontrándose las copias simples del traslado a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado, lo anterior dentro del Expediente número 498/2012.-

Torreón, Coah., a 26 de Abril de 2013

LA C. SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE DEL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.-

LIC. VELIA ELIZABETH CALDERON FLORES.
(RÚBRICA) 2-5 Y 12 JUL



JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.
TORREÓN, COAHUILA.

E D I C T O

C. SALVADOR DE LOERA GONZALEZ.

En autos del expediente **698/2012**, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de SALVADOR DE LOERA GONZALEZ, el JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL, se dictó un auto de fecha dos de mayo del dos mil trece, en el cual por haber quedado acreditado que se ignora su domicilio, se ordenó emplazar por edictos, mismos que se publicarán POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en el que se edite en esta ciudad, lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 221 del Código Procesal Civil del Estado de Coahuila, para que comparezca ante el Juzgado de mi adscripción, a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de CUARENTA DÍAS, que empezarán a partir del día siguiente de la última publicación, hágasele del conocimiento que quedaron a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda, debidamente selladas y cotejadas por la misma.--

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREON, COAH., 07 DE MAYO DE 2013

EL C. SECRETARIO
LICENCIADO EFRÉN VÁZQUEZ HUERTA
(RÚBRICA) 2-5 Y 12 JUL

**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.
TORREÓN, COAHUILA.****E D I C T O**

En el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, Expediente Número **1392/2009**, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de ÁNGEL CORTINAS GONZÁLEZ Y MARÍA JOSEFA ESQUIVEL MORENO DE CORTINAS, la C. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Viesca con residencia en esta ciudad, señaló las DOCE HORAS DEL DÍA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado, la Audiencia de Remate en Pública Almoneda respecto del bien inmueble hipotecado y descrito en autos consistente en:

“FINCA URBANA CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 41 DE LA MANZANA 146 DEL FRACCIONAMIENTO PRADOS DEL ORIENTE DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 115.50 METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORORIENTE EN 16.50 METROS CON LOTE 42; AL SURPONIENTE EN 16.50 METROS CON LOTE 40; AL SURORIENTE EN 7.00 METROS CON CALLE DE LOS PUESTOS; Y AL NORPONIENTE EN 7.00 METROS CON LOTE 8. DICHA PROPIEDAD SE ENCUENTRA REGISTRADA BAJO LA PARTIDA 7256, FOJA 232, LIBRO 29-A, SECCIÓN I, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 1994. A NOMBRE DE: ÁNGEL CORTINAS GONZÁLEZ Y MARÍA JOSEFA ESQUIVEL MORENO DE CORTINAS.”

Sirve de base para el remate la cantidad de \$254,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) valor fijado por el perito de la parte actora y que es postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicha cantidad. En solicitud de postores con fundamento en lo dispuesto por el artículo 978 del Código Adjetivo, publíquense Edictos que reúnan los requisitos a que se contrae el artículo 977 fracción VI del Código Procesal Civil por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado y en El Siglo de Torreón ó Milenio Laguna.

SE CONVOCAN POSTORES

Torreón, Coahuila, a 03 de Junio de 2013

EL C. SECRETARIO DE ACUERDO Y TRÁMITE "B" DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VIESCA

LIC. JORGE DEL RÍO SÁNCHEZ
(RÚBRICA) 2 Y 12 JUL

**JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL.
TORREÓN, COAHUILA.****EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL QUE CORRESPONDE AL EXPEDIENTE NUMERO **181/2013** PROMOVIDO POR LA CIUDADANA ROSA VELIA MENDOZA LEAÑOS, EN CONTRA DEL CIUDADANO GABINO ESQUIVEL RIVERA así como al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD.

SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

Torreón, Coahuila, a veintidós de mayo de dos mil trece.

A sus antecedentes el escrito de la Ciudadana ROSA VELIA MENDOZA LEAÑOS, con el carácter reconocido en autos, por hechas las manifestaciones a que se contrae, como lo solicita y por las razones que expone, se autoriza el emplazamiento por medio de edictos a la parte demandada GABINO ESQUIVEL RIVERA; en consecuencia, expídase al interesado el edicto correspondiente, que se deberá de publicar por tres veces de tres en tres días, en el periódico Oficial y otro periódico de los de mayor circulación de ésta ciudad, mediante el cual se le hará saber a la parte demandada, que quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado de la demanda interpuesta en su contra, y que dentro del término de CUARENTA DÍAS deberá de comparecer ante éste Juzgado a dar contestación a la demanda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 221 del Código Procesal Civil del Estado.- NOTIFIQUESE Y LISTESE.- Así lo acordó y firmó la Ciudadana Licenciada MARIA CRISTINA MUÑOZ VALENZUELA, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Viesca, con Residencia en ésta ciudad, ante la Ciudadana Licenciada MARIA DEL CARMEN MORALES VAZQUEZ, Secretaria de Acuerdo y Tramite, que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE

TORREÓN, COAHUILA; A 24 DE MAYO DEL AÑO 2013

LA C. SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VIESCA

LIC. MARIA DEL CARMEN MORALES VAZQUEZ.
(RÚBRICA) 9-12 Y 19 JUL

**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.
TORREÓN, COAHUILA.****E D I C T O**

C. KARLA VANESSA DEL RIVERO BAÑUELOS

En autos del expediente **581/2012**, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido en el JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL, por la persona moral SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de KARLA VANESSA DEL RIVERO BAÑUELOS, se dictó un auto de fecha trece de mayo del año dos mil trece, en el cual por haber quedado acreditado que se ignora su domicilio, se ordenó emplazar por edictos, mismos que se publicarán POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en el que se edite en esta ciudad, lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 221 del Código Procesal Civil del Estado de Coahuila, para que comparezca ante el Juzgado de mi adscripción, a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de CUARENTA DÍAS, que empezarán a partir del día siguiente de la última publicación, hágasele del

conocimiento que quedaron a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda, debidamente selladas y cotejadas por la misma

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREON, COAH., 15 DE MAYO DEL 2013
EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL
LICENCIADO EFREN VÁZQUEZ HUERTA
(RÚBRICA) 9-12 Y 19 JUL



**JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
TORREÓN, COAHUILA.**

EDICTO

Ante el juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil, del Distrito Judicial de Viesca, con residencia en esta ciudad de Torreón, Coahuila con fecha veintisiete de mayo de dos mil trece, se radicó un expediente número **278/2013** que corresponde al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de AURORA IBARRA CABRAL y/o AURORA IBARRA CABRAL DE MEDINA y/o AURORA IBARRA DE MEDINA denunciado por FRANCISCO JAVIER, CLAUDIA ELENA, JOSE MARTIN, MARIA DEL SOCORRO y HUGO ALBERTO, todos de apellidos MEDINA IBARRA ordenándose integrar las secciones del presente juicio, manifiesta el denunciante que el lazo que los une a la de cujus es el hijos. Se ordeno la notificación a los presuntos herederos para que justifiquen sus derechos a la herencia así como al Ministerio Público de la Adscripción para los efectos legales correspondientes, y así mismo se ordenó publicar EDICTOS POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE DIEZ DIAS, en la tabla de avisos de este juzgado, en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta región, mediante los cuales se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del finado. Lo que se manda publicar en los términos ordenados para los efectos legales correspondientes.

Torreón, Coahuila, a 18 de Junio de 2013
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL
LIC. VELIA ELIZABETH CALDERON FLORES
(RÚBRICA) 12 JUL Y 9 AGO



**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.
TORREÓN, COAHUILA.**

EDICTO

ANTE EL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VIESCA CON RESIDENCIA EN TORREON, COAHUILA, mediante instancia de fecha 06 DE MAYO DE 2013, comparecieron los C.C. ALEJANDRO, RICARDO, MIGUEL ÁNGEL, MARÍA HORTENCIA, HÉCTOR MANUEL, MARÍA ELIZABETH, CRISTOBAL, HERIBERTO, ALFONSO Y JOSÉ FRANCISCO todos de apellidos NAVARRO PALOMO, a denunciar el fallecimiento de los C.C. HERIBERTO NAVARRO RODRÍGUEZ Y MAXIMA PALOMO ACOSTA, quienes fallecieron el día 30 de Marzo de 1995 y 30 de Diciembre de 2004, respectivamente y por reunir los requisitos de ley se radicó el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de dichas personas, bajo el Expediente número **290/2013**, ordenándose integrar las secciones del presente juicio manifestando los denunciante que el lazo que los une con los de cujus es el de hijos, se ordenó la notificación a los presuntos herederos para que justifiquen sus derechos a la herencia, así como al C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ADSCRIPCIÓN, para los efectos legales correspondientes, y así mismo se ordenó publicar Edictos por dos veces, con un intervalo de diez días, en la Tabla de Avisos de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en El Siglo de Torreón ó Milenio Laguna, mediante los cuales se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores de los autores de la sucesión, para que se presenten en el juicio a deducirlos según corresponda y hecho lo anterior para que comparezcan ante este Juzgado a la junta de herederos a que se refieren los artículos 1084 fracción IV y 1088 del Código Procesal Civil, misma que tendrá verificativo a las DOCE HORAS DEL DÍA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, lo que se manda publicar en los términos ordenados, para todos los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E
TORREÓN, COAHUILA, A 19 DE JUNIO DE 2013.
EL C. SECRETARIO DE ACUERDO Y TRÁMITE "B" DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VIESCA
LIC. JORGE DEL RÍO SÁNCHEZ
(RÚBRICA) 12 JUL Y 9 AGO



**JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
TORREÓN, COAHUILA.**

EDICTO

En el Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Viesca, con residencia en esta Ciudad de Torreón, Coahuila, con fecha doce de junio del año dos mil trece, se radicó un expediente número **326/2013**, que corresponde al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del Ciudadano J. REFUGIO FIGUEROA RUIZ, denunciado por ELSA MARIA ALDAPE VITELA, JOSE HUMBERTO, JORGE IVAN, LUIS ALONSO e IVAN DE JESUS, TODOS DE APELLIDOS FIGUEROA ALDAPE, ordenándose integrar las secciones del presente juicio.- se ordeno la notificación a los presuntos herederos para que justifiquen sus derechos a la herencia asi como al C. Agente del Ministerio Público de la adscripción para los efectos legales correspondientes y así mismo se ordenó publicar EDICTOS POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE DIEZ DIAS en la tabla de avisos de éste Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta región, mediante los cuales se convoca a todos los

que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del finado. Lo que se manda publicar en los términos ordenados para los efectos legales correspondientes.

Torreón, Coahuila, a 20 de Junio de 2013

La C. Secretaria de Acuerdo y Trámite del Juzgado Cuarto del Ramo Civil

LIC. VELIA ELIZABETH CALDERON FLORES.

(RÚBRICA)

12 JUL Y 9 AGO



**JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
TORREÓN, COAHUILA.**

EDICTO

Ante el juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil, del Distrito Judicial de Viesca, con residencia en esta ciudad de Torreón, Coahuila con fecha trece de Junio de dos mil trece, se radicó un expediente número **328/2013** que corresponde al Juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO a bienes de VICTORIA REYES MARTINEZ denunciado por LUZ MARIA RODRÍGUEZ REYES ordenándose integrar las secciones del presente juicio, manifiesta el denunciante que el lazo que los une a la de cujus es el hija. Se ordeno la notificación a los presuntos herederos para que justifiquen sus derechos a la herencia así como al Ministerio Público de la Adscripción para los efectos legales correspondientes, y así mando publicar EDICTOS POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE DIEZ DIAS, en la tabla de avisos de este juzgado, en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta región, mediante los cuales se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del finado. Lo que se manda publicar en los términos ordenados para los efectos legales correspondientes.

Torreón, Coahuila, a 19 de Junio de 2013

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL

LIC. VELIA ELIZABETH CALDERON FLORES.

(RÚBRICA)

12 JUL Y 9 AGO



**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.
TORREÓN, COAHUILA.**

EDICTO

En autos del expediente **333/2013**, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO ESPECIAL A BIENES DE JESÚS VAQUERA LIMONES y ante este Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil en el Distrito Judicial de Viesca, con residencia en esta ciudad, se han presentado las CC. ELVIRA RANGEL ROBLES, SUSANA, NANCY, ARACELY, MAYRA JANETT Y CLAUDIA LIZETH DE APELLIDOS VAQUERA RANGEL. Haciendo de su conocimiento que el de cujus falleció el 08 de septiembre de 2012 en la ciudad de México, Distrito Federal. Por lo que se ordena publicar edictos por dos veces con un intervalo de diez días, en las tablas de avisos de este juzgado así como en el periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en la Región. EDICTOS MEDIANTE LOS CUALES SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA Y A LOS ACREEDORES DEL DIFUNTO JESÚS VAQUERA LIMONES, para que se presenten en el juicio a deducirlos, según corresponda, por lo que cítese a los herederos a las NUEVE TREINTA HORAS DEL DÍA CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, para que se justifiquen sus derechos a la herencia se haga la declaratoria de herederos y se designe albacea o interventor en su caso y para que el Representante Social manifieste lo que a su representación social corresponda. Publíquense edictos por dos veces, con un intervalo de diez días en las tablas de avisos de este Juzgado, en el Diario Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad.

EL C. SECRETARIO

TORREÓN, COAH., A 25 DE JUNIO DE 2013

LICENCIADO EFRÉN VÁZQUEZ HUERTA.

(RÚBRICA)

12 JUL Y 9 AGO



**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
TORREÓN, COAHUILA.**

EDICTO

ANTE EL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VIESCA CON RESIDENCIA EN TORREON, COAHUILA, mediante auto de fecha treinta y uno de agosto de dos mil once, compareció el LICENCIADO CARLOS GOMEZ HERNANDEZ, a denunciar la continuación del JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA INES IBARRA MONTELONGO DE ZORRILLA, quien falleció el día 24 de Mayo de 2001, y por reunir los requisitos de ley se radicó bajo el Expediente número **1345/2011**, ordenándose integrar las secciones del presente juicio, y hacer del conocimiento de los herederos MARIA INES, CLAUDIA ELENA, DANIEL, todos de apellidos ZORRILLA IBARRA, LUCIA INES, CONRADO y CECILIA de apellidos ZORRILLA, CEPEDA, para que justifiquen sus derechos a la herencia, así como la notificación al C. Agente del Ministerio Público de la Adscripción para los efectos legales correspondientes, asimismo se ordenó publicar EDICTOS POR DOS VECES con un intervalo de DIEZ DIAS, en las tablas de avisos de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, mediante los cuales se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores de los difuntos, para que se presenten en el juicio a denunciarlos según corresponda. Misma que tendrá verificativo a las TRECE HORAS DEL DIA DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, lo anterior se manda publicar en los términos ordenados para los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila; a 27 de Junio de 2013

LA C. SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL

LIC. OBDULIA VILLA GARCIA
(RÚBRICA) 12 JUL Y 9 AGO



LIC. VIRGINIA GARCÍA VARA.
NOTARÍA PÚBLICA No. 7, TORREÓN, COAHUILA.

EDICTO NOTARIAL

La Licenciada VIRGINIA GARCIA VARA, Titular de la Notaría Pública No. 7 siete para el Distrito Judicial de Viesca y con domicilio en Ave. Allende 593 Oriente, Colonia Centro en esta ciudad de Torreón, Coahuila, hago constar que con fecha 29 de Junio de 2013, se radicó en esta Notaría, la tramitación extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARIA ELENA SALAZAR CASTAÑEDA, quien falleció en esta ciudad de Torreón, Coahuila el 17 de Enero de 2007, a solicitud de los presuntos herederos, quien fue su esposo, señor JOSE MANUEL GARCIA BERMUDEZ y sus hijos JOSE MANUEL, REYNALDA y JOSE GUADALUPE todos de apellidos GARCIA SALAZAR. Se propuso como Albacea al señor JOSE MANUEL GARCIA BERMUDEZ con domicilio en Calle Artículo 123 número 1789, Colonia Las Luisas, Torreón, Coahuila. Se publica el presente edicto para convocar a todos los que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del difunto, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en la Junta de Herederos, fijándose las 16:00 horas del día 27 de septiembre del año en curso para la celebración de la misma, lo que se hace saber para los efectos legales consiguientes, debiendo publicarse el presente por 2 veces, de 10 en 10 días, en el Periódico Oficial del Estado, en las Tablas del Juzgado Civil en Turno y en un Periódico de los de mayor circulación de esta ciudad, conforme a lo dispuesto por el Artículo 1127, Fracc. II del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila.

Torreón Coahuila, a 1º. de Julio de 2013

LIC. VIRGINIA GARCIA VARA
TITULAR
NOTARIA PUBLICA No. 7
(RÚBRICA) 12 JUL Y 9 AGO



LIC. VIRGINIA GARCÍA VARA.
NOTARÍA PÚBLICA No. 7, TORREÓN, COAHUILA.

EDICTO NOTARIAL

La Licenciada VIRGINIA GARCIA VARA, Titular de la Notaría Pública No. 7 siete para el Distrito Judicial de Viesca y con domicilio en Ave. Allende 593 Oriente, Colonia Centro en esta ciudad de Torreón, Coahuila, hago constar que con fecha 26 de Junio de 2013, se radicó en esta Notaría, la tramitación extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor TEOFILO MURRA TALAMAS, quien falleció en esta ciudad de Torreón, Coahuila el 20 de diciembre de 2011, a solicitud de los presuntos herederos, quien fue su esposa, señora YEMILE GIACOMAN ZARZAR, y sus hijos RICARDO, EDUARDO, TEOFILO y EMILIA, todos de apellidos MURRA GIACOMAN, por sus propios derechos, el señor GERARDO MURRA GIACOMAN por sus propios derechos y como Apoderado del señor JESUS MURRA GIACOMAN y de los señores GUILLERMO EDUARDO, VIRGINIA y MILO EDUARDO, todos de apellidos WEBB MURRA, nietos del de cujus y el señor DAVID MURRA GIACOMAN, por sus propios derechos y como Apoderado de la señora MARIA GUADALUPE MURRA GIACOMAN. Se propuso como Albacea a la señora YEMILE GIACOMAN ZARZAR con domicilio en Calle Río Marne número 523, Colonia Navarro, Torreón, Coahuila. Se publica el presente edicto para convocar a todos los que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del difunto, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en la Junta de Herederos, fijándose las 16:00 horas del día 25 de septiembre del año en curso para la celebración de la misma, lo que se hace saber para los efectos legales consiguientes, debiendo publicarse el presente por 2 veces, de 10 en 10 días, en el Periódico Oficial del Estado, en las Tablas del Juzgado Civil en Turno y en un Periódico de los de mayor circulación de esta ciudad, conforme a lo dispuesto por el Artículo 1127, Fracc. II del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila.

Torreón Coahuila, a 28 de Junio de 2013

LIC. VIRGINIA GARCIA VARA
TITULAR
NOTARIA PUBLICA No. 7
(RÚBRICA) 12 JUL Y 9 AGO



JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.
TORREÓN, COAHUILA.

E D I C T O

En autos del expediente número **555/2012** que corresponde al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, causahabiente de BANCO J.P. MORGAN, S.A, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, J.P. MORGAN, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE J.P. MORGAN, GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable número F/385 en contra de los CC. ALICIA PINEDA GONZALEZ y RAFAEL SECEÑAS ALVAREZ, el C. Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil en el Distrito Judicial de Viesca, con residencia en esta ciudad, señaló las TRECE TREINTA HORAS DEL DÍA DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo en pública almoneda, la diligencia de remate del siguiente bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

CASA HABITACION UBICADA EN AVENIDA PRESA MALPASO NUMERO 258, DEL FRACCIONAMIENTO LEANDRO ROVIROSA WADE DE ESTA CIUDAD, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO 13-A DE LA MANZANA 123, CON UNA SUPERFICIE DE 150.00 METROS CUDRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS;

AL NORTE 20.00 METROS CON LOTE 12

AL SUR 20.00 METROS CON LOTE 13-B

AL ORIENTE EN 7.50 METROS CON LOTE 06

AL PONIENTE 7.50 METROS COLIN DA CON CALLE PRESA MALPASO.

DICHO INMUEBLE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TORREON, COAHUILA, BAJO LA PARTIDA 21174, LIBRO 212, SECCION I S.C. CON FECHA 19 DE ENERO DEL 2004 A NOMBRE DE LA SRA. ALICIA PINEDA GONZALEZ Y RAFAEL SECEÑAS ALVAREZ.

Sirve de base para el remate, la cantidad de \$680,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N) y es postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicha cantidad.

En solicitud de postores, publíquense edictos por dos veces de siete en siete días, en un periódico de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado.

SE CONVOCAN POSTORES

Torreón, Coah., 26 DE JUNIO DE 2013

EL C. SECRETARIO

LICENCIADO EFREN VAZQUEZ HUERTA.

(RÚBRICA)

12 JUL Y 6 AGO



**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.
TORREÓN, COAHUILA.**

EDICTO

Dentro de los autos del Expediente número **158/2012**, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MA. LUISA ÁVILA ESPARZA en contra de MARIANO LÓPEZ MERCADO Y ADMINISTRADOR LOCAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE ESTA CIUDAD, en el cual se ha dictado una sentencia que en sus puntos resolutive dice:

“Torreón, Coahuila, a (15) quince de Mayo del año (2013) dos mil trece.- VISTOS para resolver en Sentencia Definitiva los autos del juicio Ordinario Civil, expediente número 158/2012, promovido por MA. LUISA ÁVILA ESPARZA en contra de MARIANO LÓPEZ MERCADO Y ADMINISTRADOR LOCAL DEL REGISTRO PUBLICO DE ESTA CIUDAD; y PRIMERO.- Procedió la Vía Ordinaria Civil propuesta y tramitada.- SEGUNDO.- La parte actora MA. LUISA ÁVILA ESPARZA, probó los elementos constitutivos de su acción, en tanto que la parte demandada integrada por MARIANO LÓPEZ MERCADO Y C. ADMINISTRADOR LOCAL DEL REGISTRO PUBLICO DE ESTA CIUDAD, no comparecieron a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; en consecuencia.- TERCERO.- Se declara que MA. LUISA ÁVILA ESPARZA por virtud de la Usucapión, adquiere la propiedad de la fracción de la manzana "F", Supermanzana VI, del Nuevo Trazo de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte, mide 14.00 metros con lote; al sur, mide 14.00 metros, con lote; al oriente, mide 8.50 metros, con Azolúas; y al poniente, mide 8.50 metros, con Privada Alejandra, dicho inmueble se encuentra inscrito bajo la partida 194, folio 199, volumen 3, Sección Diagonal Torreón, de fecha 24 de marzo de 1973 a nombre de MARIANO LÓPEZ MERCADO.- CUARTO.- Sin perjuicio de observar lo dispuesto por el artículo 781 del Código Adjetivo, ejecutoriada que sea esta sentencia y en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 1792 del Código Civil, remítase copia certificada de la misma al C. ADMINISTRADOR LOCAL DE LA OFICINA DEL REGISTRO PÚBLICO DE ESTA CIUDAD, con el fin de que realice la inscripción correspondiente y sirva de título de propiedad a MA. LUISA ÁVILA ESPARZA, debiendo en consecuencia cancelar la inscripción a nombre de MA. MARIANO LÓPEZ MERCADO, cuyos datos de inscripción obran en el resolutive que antecede y que a la fecha aún se encuentre inscrito a su nombre.- QUINTO.- Se omite la condena en costas en virtud de que en el presente juicio no se dieron ninguno de los supuestos a que alude el artículo 136 del Código Procesal Civil.- SEXTO.- Al haberse emplazado al demandado MARIANO LÓPEZ MERCADO mediante edictos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 781 del Código Procesal Civil, notifíquese la misma a los rebeldes antes mencionados mediante publicación por una sola vez de los puntos resolutive de ésta sentencia en el Periódico Oficial del Estado y en El Siglo de Torreón ó Milenio que se edita en esta ciudad, sentencia que no se ejecutará sino pasados tres meses a partir de la última publicación en las mencionadas publicaciones, a no ser que la actora otorgue fianza bastante para restituir las cosas al estado en que se encontraban antes de la ejecución.- SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y LÍSTESE. Artículo 211 fracción V del Código Procesal Civil. Así definitivamente lo resolvió y firmó la C. LICENCIADA LAURA MARIA URDAIBAY GARCÍA, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Viesca con residencia en esta ciudad, ante el C. Secretario de Acuerdo y Trámite "B" LICENCIADO JORGE DEL RÍO SÁNCHEZ que autoriza.- DOY FE.-” Dos firmas ilegibles, rúbrica.

TORREÓN, COAHUILA, A 22 DE MAYO DE 2013.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDO Y TRÁMITE “B” DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VIESCA

LIC. JORGE DEL RÍO SÁNCHEZ

(RÚBRICA)

12 JUL



**JUZGADO TERCERO PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
TORREÓN, COAHUILA.**

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, QUE CORRESPONDE AL EXPEDIENTE NUMERO **649/2011** PROMOVIDO C. LICENCIADO ELOY ELIAS BENITEZ GASTALDI, apoderado legal de CELIA AMALIA JALIFE GARCIA DE IRIARTE en contra del Ciudadano. UBALDO ENRIQUE VELOZ VALENZUELA se dictó una Sentencia Definitiva con fecha diecinueve de diciembre de dos mil doce, donde se ordena publicar por una vez los puntos resolutive de dicha Sentencia.

SE DICTO UNA SENTENCIA DEFINITIVA QUE EN LO CONDUCENTE DICE.

Torreón, Coahuila a (19) diecinueve de diciembre del año (2012) dos mil doce.

V I S T O S para resolver en sentencia definitiva los autos del expediente número 649/2011, relativo al juicio ordinario civil reivindicatorio, promovido por el C. LIC. ELOY ELIAS BENITEZ GASTALDI apoderado jurídico de la señora CELIA AMALIA JALIFE GARCIA DE IRIARTE, en contra de UBALDO ENRIQUE VELOZ VALENZUELA y; Por lo anteriormente expuesto y fundado

con apoyo además en lo establecido por los Artículos 517, 518, 519, 520 y demás relativos del Código Procesal Civil de Coahuila, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- Procedió la vía ordinaria civil propuesta y tramitada.

SEGUNDO.- La parte actora CELIA AMALIA JALIFE GARCIA DE IRIARTE acreditó los elementos constitutivos de su acción y la demandada, C. UBALDO ENRIQUE VELOZ VALENZUELA no compareció al presente juicio, en consecuencia.

TERCERO.- Se declara que la actora CELIA AMALIA JALIFE GARCIA DE IRIARTE, tiene el dominio y propiedad del inmueble consistente en finca urbana numero 15 de la Calle Cañar, construida sobre el lote 8 de la manzana 5 en el fraccionamiento La Merced II de esta ciudad, con una superficie de 128.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 8.00 metros con Calle Cañar, al sur en 8.00 metros con lote 21, al oriente en 18.00 metros con lote 9 y al poniente en 16.00 metros con lote 7 inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad a favor de la C. CELIA AMALIA JALIFE GARCIA DE IRIARTE bajo la partida 2, foja 42, libro 44-D, sección I, de fecha 28 de junio de 2001.

CUARTO.- Se condena a la demanda UBALDO ENRIQUE VELOZ VALENZUELA, a desocupar y entregar en favor de la parte actora CELIA AMALIA JALIFE GARCIA IRIARTE, el inmueble materia del presente juicio, que quedó precisado en el considerando tercero, de esta resolución, con sus frutos y accesiones en los términos prescritos por el Código Civil vigente.

QUINTO.- Por los motivos y fundamentos expuestos en el último de los considerandos se absuelve a la parte demandada de la prestación marcada con el inciso d), del capítulo de prestaciones del escrito de demanda.--

SEXTO.- Se condena a la parte demandada, a cubrir a favor de la parte actora las costas generadas en la presente instancia y que se justifiquen en ejecución de sentencia.

SEPTIMO.- Toda vez que la parte demandada permaneció en rebeldía, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 781 del Código Procesal Civil del Estado, y para efectos de cumplir con el resolutivo siguiente de la presente resolución se señala como domicilio de la parte demandada el ubicado en Calle Cañar, numero 15, Colonia Merced II, de esta Ciudad.

OCTAVO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE, artículo 211 fracción IV del Código Procesal Civil. Así definitivamente Juzgado lo resolvió y firma la C. LIC. MARIA CRISTINA MUÑOZ VALENZUELA, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Viesca, con residencia en esta ciudad, ante la C. Secretario que autoriza y da fe.- Dos Firmas ilegibles. DOY FE.- Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

A T E N T A M E N T E

Torreón, Coahuila; 27 de Junio de 2013

LA C. SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL

LIC. OBDULIA VILLA GARCIA
(RÚBRICA) 12 JUL



**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA.
TORREÓN, COAHUILA.**

E D I C T O

HASSAN MOSBAH HAMDAN IBRAHIM.

DOMICILIO DESCONOCIDO

TORREON, COAH.

En los autos del juicio DECLARACIÓN DE ASUENCIA Y PRESUNCIÓN DE MUERTE, Expediente Número **1155/2011**, promovido por PATRICIA GUADALUPE AIZPURU OSOLLO, AHLAM HAMDAN AIZPURU, AMIR HAMDAN AIZPURU, AMINE HAMDAN AIZPURU, AMANI HAMDAN AIZPURU, AMANI HAMDAN AIZPURU, radicado en este Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar, se ha dictado un auto que a la letra dice: -

Torreón, Coahuila a (02) Dos de Diciembre de (2011) dos mil once.- A sus antecedentes el escrito de los CC. PATRICIA GUADALUPE AIZPURU OSOLLO, AHLAM HAMDAN AIZPURU, AMIR HAMDAN AIZPURU, AMINE HAMDAN AIZPURU, AMANI HAMDAN AIZPURU.... Así las cosas, se admite la demanda y se tiene a los CC. PATRICIA GUADALUPE AIZPURU OSOLLO, AHLAM HAMDAN AIZPURU, AMIR HAMDAN AIZPURU, AMINE HAMDAN AIZPURU, AMANI HAMDAN AIZPURU, por promoviendo PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE SU ESPOSO Y PADRE HASSAN MOSBAH HAMDAN IBRAHIM, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 655 del Código Civil del Estado y como medida preventiva, se declara a la ocursoante como Administradora de los bienes del presunto ausente y como Representante legal del mismo.- Por medio de edictos que se publiquen por una ocasión en el periódico Oficial del Estado y dos de los de mayor circulación de su domicilio, cítese al presunto ausente para que comparezca ante éste Tribunal dentro de un plazo no mayor a CUATRO MESES a hacer valer sus derechos.- Dése vista del procedimiento a la C. Agente del Ministerio Público adscrito a éste Tribunal para que dentro del término de TRES DIAS manifieste lo que le compete.... Artículos 109, 110, 111, 112, 113, 114 del Código Civil y 155, 156, 242, 547, 655, 656, 657, del Código Procesal Civil del Estado.... NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y LISTESE.-Así lo acordó y firma la C.LICENCIADA MARIA CRISTINA MUÑOZ VALENZUELA , Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar y Secretario (a) que autoriza y da Fé.-DOY FE

Torreón, Coahuila, a (29) veintinueve de Febrero del Dos Mil Doce (2012). A sus antecedentes el escrito de cuenta de la C. PATRICIA GUADALUPE AIZPURU.... como lo solicita y toda vez que por error en auto de fecha dos de Diciembre del dos mil once, se omitió especificar a cuál de las ocursoantes se declaraba como administradora de los bienes del presunto ausente, en esa virtud, se aclara que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 655 del Código Civil del Estado y como medida preventiva, se declara a la C. PATRICIA GUADALUPE AIZPURU OSOLLO como administradora de los bienes del presunto ausente y como Representante Legal del mismo, lo cual deberá ser tomado en cuenta al momento de dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dos de Diciembre del año dos mil once, para los efectos legales correspondientes.- Artículos 14, 19, 155, 156, 172, 241, 242, 416 y demás relativos del Código Procesal Civil. NOTIFIQUESE Y LISTESE.- Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO MARTIN GARCÍA DE LEÓN, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Viesca con residencia en esta ciudad; y por ante la Ciudadana Secretaria que autoriza.- DOY FE. Edicto que se extiende para los efectos del auto inserto.- DOY FE.

Torreón, Coahuila a 06 de Marzo de 2012

C. SECRETARIA

LIC. JUANA DEL CARMEN ROMAN ALONSO.

(RÚBRICA)

12 JUL



--- "-----" **CONVENIO DEFINITIVO DE FUSIÓN** ---

ÚNICO.- Tomando en consideración los acuerdos que decidieron la fusión de la sociedad mercantil denominada GAFI SERVICIOS, S.A. DE C.V." con las sociedades mercantiles denominadas CORPORATIVO G.T.M., S.A. DE C.V. y PROVEEDORA DE SERVICIOS PAGER, S.A. DE C.V. aprobados en las asambleas generales extraordinarias de accionistas de cada sociedad, todas celebradas con fecha 13 (trece) de diciembre del año de 2012 (dos mil doce), las comparecientes, en nombre y representación de sus respectivas sociedades y como delegadas especiales, proceden a redactar el clausulado correspondiente al CONVENIO DE FUSIÓN DEFINITIVO en los términos siguientes:

----- -CLÁUSULAS - -----

PRIMERA.- En este acto las sociedades mercantiles denominadas CORPORATIVO G.T.M., S.A. DE C.V. y PROVEEDORA DE SERVICIOS PAGER, S.A. DE C.V. se fusionan con la sociedad mercantil denominada GAFI SERVICIOS, S.A. DE C.V., en la modalidad de fusión por incorporación, debiendo surtir efectos esta fusión el día de la inscripción del convenio definitivo de fusión, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad.

SEGUNDA.- Por virtud de la fusión por incorporación, se aclara que no resulta una sociedad distinta derivado del presente acto jurídico.

TERCERA.- Con motivo de la fusión efectuada, se establece que subsiste como fusionante la sociedad mercantil denominada GAFI SERVICIOS, S.A. DE C.V., y se extinguen como fusionadas las sociedades mercantiles denominadas CORPORATIVO G.T.M., S.A. DE C.V. y PROVEEDORA DE SERVICIOS PAGER, S.A. DE C.V.

CUARTA.- Como consecuencia de lo anterior, GAFI SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, permanecerá vigente con sus características y estatutos sociales y podrá realizar cualquier actividad propia de los objetos sociales de las fusionadas; ampliando así sus facultades de operación.

QUINTA.- La fusión se efectúa con números que arrojen los estados financieros al 31 (treinta y uno) de diciembre del año de 2012 (dos mil doce).

SEXTA.- La fusionante GAFI SERVICIOS, S.A. DE C.V., será responsable del cumplimiento y pago de cualquier obligación existente y que se haya realizado con anterioridad, así como de las que se deriven o sean consecuencia de las actividades desarrolladas en el pasado por las fusionadas CORPORATIVO G.T.M., S.A. DE C.V. y PROVEEDORA DE SERVICIOS PAGER, S.A. DE C.V. previa la comprobación de la existencia y legalidad de dichos adeudos. Todo lo anterior sin restricción ni reserva alguna frente a los acreedores de cualquier naturaleza que justifiquen fehacientemente la existencia y legalidad de sus créditos.

SÉPTIMA.- Por lo anterior la fusión que se aprueba surtirá efectos el día de la inscripción del convenio definitivo de fusión, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad.

OCTAVA.-la sociedad mercantil denominada GAFI SERVICIOS S.A. DE C.V..... la sociedad mercantil denominada CORPORATIVO G.T.M., S.A. DE C.V., yla sociedad mercantil denominada PROVEEDORA DE SERVICIOS PAGER, S.A. DE C.V. la primera como fusionante y las restantes como fusionadas, se manifiestan sabedores y conocedores de los balances, estados financieros y en general de la situación jurídica, económica y contable actual de las sociedades que se fusionan, y en nombre y representación de las mismas, manifiestan la plena aceptación de su contenido y datos que los conforman.

NOVENA.- La sociedad mercantil denominada GAFI SERVICIOS, S.A. DE C.V., adquiere la propiedad de la totalidad del patrimonio de las sociedades fusionadas CORPORATIVO G.T.M., S.A. DE C.V. y PROVEEDORA DE SERVICIOS PAGER, S.A. DE C.V. con motivo de la fusión de la que deberán tomar nota los Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio correspondientes, en los cuales se deba inscribir el primer testimonio de la escritura pública que contenga la protocolización de las actas derivadas de las asambleas generales extraordinarias de accionistas de las sociedades que intervienen en la presente fusión todas de fecha 13 (trece) de diciembre del año de 2012 (dos mil doce), así como del presente convenio que se celebra con motivo de la fusión.

DÉCIMA.- Con motivo de la fusión decretada, los accionistas de las sociedades fusionadas CORPORATIVO G.T.M., S.A. DE C.V., y PROVEEDORA DE SERVICIOS PAGER, S.A. DE C.V. pasan a ser accionistas de la sociedad fusionante GAFI SERVICIOS S.A. DE C.V. y por consecuencia de la referida fusión, se aumenta la parte variable del capital social de la fusionante en la cantidad de \$55,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que corresponde al capital social de las fusionadas y en consecuencia, se les entregará a los respectivos accionistas de las sociedades fusionadas 01 (una) acción del capital variable serie "B" de la sociedad GAFI SERVICIOS, S.A. DE C.V.", por cada \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que tengan aportado al capital social de las sociedades CORPORATIVO G.T.M., S.A. DE C.V., y PROVEEDORA DE SERVICIOS PAGER, S.A. DE C.V., por lo tanto, las acciones a emitir tienen un valor nominal de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una, y la emisión por esta fusión tiene un valor de \$55,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

DÉCIMA PRIMERA: Derivado de la fusión, el capital social de la sociedad mercantil denominada GAFI SERVICIOS, S.A. DE C.V.", queda integrado de la siguiente forma:

A).- Por 100 (cien) acciones ordinarias, nominativas, representativas del capital fijo serie "A", con valor nominal de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 moneda nacional), cada una y.-

B).- Por 110 (ciento diez) acciones ordinarias, nominativas, representativas del capital variable serie "B", con valor nominal de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 moneda nacional), cada una.....

DÉCIMA SEGUNDA.- A partir del día de la inscripción del convenio definitivo de fusión, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, los administradores únicos, el comisario, así como los apoderados de las sociedades fusionadas cesarán en sus funciones y los de la fusionante continuarán en sus respectivos cargos hasta que la asamblea competente acuerde lo contrario.

DÉCIMA TERCERA.- Al momento de surtir efectos la fusión, todos los mandatos, poderes, comisiones u otras representaciones legales, ya sean generales o especiales, otorgados por las fusionadas dejarán de tener vigencia y se entenderá para todo efecto legal, que todos los mandatarios, apoderados, comisionistas u otros representantes legales, ya sean generales o especiales de la fusionante, por virtud de la

fusión sustituirán a los mandatarios, apoderados, comisionistas u otros representantes legales de las fusionadas en cualquier tipo de negociaciones, convenios, contratos u otros actos jurídicos en que estén interviniendo, inclusive en cualesquier clase de procedimientos judiciales, jurisdiccionales o administrativos o de cualquier otra naturaleza, tales como civiles, mercantiles, laborales, fiscales, penales, juicios de amparo, etcétera, independientemente de la instancia en que se encuentren.

DÉCIMA CUARTA.- La presente fusión se realiza en los términos de las actas a las cuales se ha venido haciendo mención; del Acuerdo Definitivo de Fusión y con fundamento en lo establecido en el Capítulo IX (noveno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y demás relativos aplicables.

DÉCIMA QUINTA.....Realícese todos los trámites necesarios y que se deriven o pudieran derivarse de la fusión de la sociedad GAFI SERVICIOS, S.A. DE C.V. con las sociedades CORPORATIVO G.T.M., S.A. DE C.V. y PROVEEDORA DE SERVICIOS PAGER, S.A. DE C.V. ante las autoridades competentes, así como para que firme cualquier documento público o privado que se requiera en ejecución de la presente fusión y perfeccionar la transmisión de los activos que se transmiten por parte de las sociedades fusionadas a la fusionante, de requerirse lo anterior.

DÉCIMA SEXTA....Se dejan establecidas las bases definitivas de la fusión de las sociedades que representan GAFI SERVICIOS, S.A. DE C.V., CORPORATIVO G.T.M., S.A. DE C.V. y PROVEEDORA DE SERVICIOS PAGER, S.A. DE C.V. surtiendo la fusión sus efectos legales a partir del día de la inscripción del convenio definitivo de fusión, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad.

DÉCIMA SÉPTIMA: Con motivo del aumento del capital derivado de la fusión de las sociedades, el capital social de la fusionante GAFI SERVICIOS, S.A. DE C.V., queda integrado de la forma descrita en la cláusula décima primera del acuerdo definitivo de fusión que quedó transcrito anteriormente, y al cual nos remitimos, como si se insertara a la letra, en obvio de repeticiones innecesarias, para todos los efectos legales a que hubiera lugar.

Atentamente

LAURA ELENA CADENA CANALES

Delegada Especial

(RÚBRICA)

12 JUL



GAFI Servicios, S.A. de C.V.

**Estado de Situación Financiera (Proforma) al 31 de Diciembre del 2012
(Fusionante)**

CUENTAS

ACTIVO

CIRCULANTE

TOTA ACTIVO CIRCULANTE \$ 3,622,321.85

FIJO

TOTA ACTIVO FIJO \$ -

TOTAL ACTIVO \$ 3,622,321.85

PASIVO

CIRCULANTE

TOTA PASIVO CIRCULANTE \$ 5,619,080.59

TOTAL PASIVO \$ 5,619,080.59

CAPITAL

TOTAL CAPITAL \$ (1,996,758.74)

TOTAL PASIVO Y CAPITAL \$ 3,622,321.85

Laura Elena Cadena Canales

(RÚBRICA)

12 JUL



Corporativo GTM, S.A. de C.V.

**Estado de Situación Financiera (Proforma) al 31 de Diciembre del 2012
(Fusionada)**

CUENTAS

ACTIVO

CIRCULANTE

TOTA ACTIVO CIRCULANTE \$ 4,306,789.09

FIJO

TOTA ACTIVO FIJO	\$ 30,294.91
TOTAL ACTIVO	\$ 4,337,084.00
PASIVO	
CIRCULANTE	
TOTA PASIVO CIRCULANTE	\$ 6,341,766.78
TOTAL PASIVO	\$ 6,341,766.78
CAPITAL	
TOTAL CAPITAL	\$ (2,004,682.78)
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$ 4,337,084.00

LAURA ELENA CADENA CANALES
(RÚBRICA) 12 JUL



Poveedora de Servicios PAGER, S.A. de C.V.
Estado de Situación Financiera (Proforma) al 31 de Diciembre del 2012
(Fusionada)

CUENTAS	
ACTIVO	
CIRCULANTE	
TOTA ACTIVO CIRCULANTE	\$ 180,316.07
FIJO	
TOTA ACTIVO FIJO	\$ -
TOTAL ACTIVO	\$ 180,316.07
PASIVO	
CIRCULANTE	
TOTA PASIVO CIRCULANTE	\$ 426,727.35
TOTAL PASIVO	\$ 426,727.35
CAPITAL	
TOTAL CAPITAL	\$ (246,411.28)
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$ 180,316.07

Laura Elena Cadena Canales
(RÚBRICA) 12 JUL



--- "-----" **CONVENIO DEFINITIVO DE FUSIÓN** ---

ÚNICO.- Tomando en consideración los acuerdos que decidieron la fusión de la sociedad mercantil denominada GAFI FERRELECTRICO, S.A. DE C.V." con las sociedades mercantiles denominadas IVAL REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V. y GRUPO GAFI, S.A. DE C.V. aprobados en las asambleas generales extraordinarias de accionistas de cada sociedad, todas celebradas con fecha 13 (trece) de diciembre del año de 2012 (dos mil doce), las comparecientes, en nombre y representación de sus respectivas sociedades y como delegadas especiales, proceden a redactar el clausulado correspondiente al CONVENIO DE FUSIÓN DEFINITIVO en los términos siguientes:

-----CLÁUSULAS -----

PRIMERA.- En este acto las sociedades mercantiles denominadas IVAL REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V. y GRUPO GAFI, S.A. DE C.V. se fusionan con la sociedad mercantil denominada GAFI FERRELECTRICO, S.A. DE C.V., en la modalidad de fusión por incorporación, debiendo surtir efectos esta fusión el día de la inscripción del convenio definitivo de fusión, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad.

SEGUNDA.- Por virtud de la fusión por incorporación, se aclara que no resulta una sociedad distinta derivado del presente acto jurídico.

TERCERA.- Con motivo de la fusión efectuada, se establece que subsiste como fusionante la sociedad mercantil denominada GAFI FERRELECTRICO, S.A. DE C.V., y se extinguen como fusionadas las sociedades mercantiles denominadas IVAL REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V. y GRUPO GAFI, S.A. DE C.V.

CUARTA.- Como consecuencia de lo anterior, GAFI FERRELECTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, permanecerá vigente con sus características y estatutos sociales y podrá realizar cualquier actividad propia de los objetos sociales de las fusionadas; ampliando así sus facultades de operación.

QUINTA.- La fusión se efectúa con números que arrojen los estados financieros al 31 (treinta y uno) de diciembre del año de 2012 (dos mil doce).

SEXTA.- La fusionante GAFI FERRELECTRICO, S.A. DE C.V., será responsable del cumplimiento y pago de cualquier obligación existente y que se haya realizado con anterioridad, así como de las que se deriven o sean consecuencia de las actividades desarrolladas en el pasado por las fusionadas IVAL REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V. y GRUPO GAFI, S.A. DE C.V. previa la comprobación de la existencia y legalidad de dichos adeudos. Todo lo anterior sin restricción ni reserva alguna frente a los acreedores de cualquier naturaleza que justifiquen fehacientemente la existencia y legalidad de sus créditos.

SÉPTIMA.- Por lo anterior la fusión que se aprueba surtirá efectos el día de la inscripción del convenio definitivo de fusión, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad.

OCTAVA.-la sociedad mercantil denominada GAFI FERRELECTRICO S.A. DE C.V.,la sociedad mercantil denominada IVAL REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V., yla sociedad mercantil denominada GRUPO GAFI, S.A. DE C.V. la primera como fusionante y las restantes como fusionadas, se manifiestan sabedores y conocedores de los balances, estados financieros y en general de la situación jurídica, económica y contable actual de las sociedades que se fusionan, y en nombre y representación de las mismas, manifiestan la plena aceptación de su contenido y datos que los conforman.

NOVENA.- La sociedad mercantil denominada GAFI FERRELECTRICO, S.A. DE C.V., adquiere la propiedad de la totalidad del patrimonio de las sociedades fusionadas IVAL REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V. y GRUPO GAFI, S.A. DE C.V. con motivo de la fusión de la que deberán tomar nota los Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio correspondientes, en los cuales se deba inscribir el primer testimonio de la escritura pública que contenga la protocolización de las actas derivadas de las asambleas generales extraordinarias de accionistas de las sociedades que intervienen en la presente fusión todas de fecha 13 (trece) de diciembre del año de 2012 (dos mil doce), así como del presente convenio que se celebra con motivo de la fusión.

DÉCIMA.- Con motivo de la fusión decretada, se procede a lo siguiente:

A).- Debido a que las sociedades llevan a cabo una fusión por absorción vertical descendente, mediante la cual GAFI FERRELECTRICO, S.A. DE C.V. como sociedad fusionante, fusiona a IVAL REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V. en su calidad de sociedad fusionada, se lleva a cabo en este acto la cancelación de las acciones de ésta última dentro de la empresa fusionante.

Así mismo de acuerdo al artículo 89 decimo quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la Cuenta de Capital de Aportación que subsistirá será la Cuenta de Capital de Aportación de las sociedades fusionadas que tengan al momento de la fusión, adicionadas estas por el monto que resulte de multiplicar la Cuenta de Capital de Aportación de la sociedad fusionante a la fecha de la fusión, por la participación accionaria que tengan otros accionistas distintos a las sociedades fusionadas en la misma fecha.

B).- Los accionistas de las sociedades fusionadas IVAL REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V., y GRUPO GAFI, S.A. DE C.V. pasan a ser accionistas de la sociedad fusionante GAFI FERRELECTRICO S.A. DE C.V. y por consecuencia de la referida fusión, se aumenta la parte variable del capital social de la fusionante en la cantidad de \$19'065,500.00 (DIECINUEVE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al capital social de las fusionadas y en consecuencia, se les entregará a los respectivos accionistas de las sociedades fusionadas 01 (una) acción del capital variable serie "B" de la sociedad GAFI FERRELECTRICO, S.A. DE C.V.", por cada \$1.00 (UN PESO 00/100 MONEDA NACIONAL), que tengan aportado al capital social de las sociedades IVAL REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V., y GRUPO GAFI, S.A. DE C.V., por lo tanto, las acciones a emitir tienen un valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una, y la emisión por esta fusión tiene un valor de \$19'065,500.00 (DIECINUEVE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

DÉCIMA PRIMERA: Derivado de la fusión, el capital social de la sociedad mercantil denominada GAFI FERRELECTRICO, S.A. DE C.V.", queda integrado de la siguiente forma:

A).- Por 250,000 (doscientos cincuenta mil) acciones ordinarias, nominativas, representativas del capital fijo serie "A", con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 moneda nacional), cada una y.-

B).- Por 18'965,500 (dieciocho millones novecientos sesenta y cinco mil quinientas) acciones ordinarias, nominativas, representativas del capital variable serie "B", con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 moneda nacional), cada una.....

DÉCIMA SEGUNDA.- A partir del día de la inscripción del convenio definitivo de fusión, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, los administradores únicos, el comisario, así como los apoderados de las sociedades fusionadas cesarán en sus funciones y los de la fusionante continuarán en sus respectivos cargos hasta que la asamblea competente acuerde lo contrario.

DÉCIMA TERCERA.- Al momento de surtir efectos la fusión, todos los mandatos, poderes, comisiones u otras representaciones legales, ya sean generales o especiales, otorgados por las fusionadas dejarán de tener vigencia y se entenderá para todo efecto legal, que todos los mandatarios, apoderados, comisionistas u otros representantes legales, ya sean generales o especiales de la fusionante, por virtud de la fusión sustituirán a los mandatarios, apoderados, comisionistas u otros representantes legales de las fusionadas en cualquier tipo de negociaciones, convenios, contratos u otros actos jurídicos en que estén interviniendo, inclusive en cualesquier clase de procedimientos judiciales, jurisdiccionales o administrativos o de cualquier otra naturaleza, tales como civiles, mercantiles, laborales, fiscales, penales, juicios de amparo, etcétera, independientemente de la instancia en que se encuentren.

DÉCIMA CUARTA.- La presente fusión se realiza en los términos de las actas a las cuales se ha venido haciendo mención; del Acuerdo Definitivo de Fusión y con fundamento en lo establecido en el Capítulo IX (noveno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y demás relativos aplicables.

DÉCIMA QUINTA.- Realícese todos los trámites necesarios y que se deriven o pudieran derivarse de la fusión de la sociedad GAFI FERRELECTRICO, S.A. DE C.V. con las sociedades IVAL REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V. y GRUPO GAFI, S.A. DE C.V. ante las autoridades competentes, así como para que firme cualquier documento público o privado que se requiera en ejecución de la presente fusión y perfeccionar la transmisión de los activos que se transmiten por parte de las sociedades fusionadas a la fusionante, de requerirse lo anterior.

DÉCIMA SEXTA.-Se dejan establecidas las bases definitivas de la fusión de las sociedades que representan GAFI FERRELECTRICO, S.A. DE C.V., IVAL REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V. y GRUPO GAFI, S.A. DE C.V. surtiendo la fusión sus efectos legales a partir del día de la inscripción del convenio definitivo de fusión, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad.

DÉCIMA SÉPTIMA: Con motivo del aumento del capital derivado de la fusión de las sociedades, el capital social de la fusionante GAFI FERRELECTRICO, S.A. DE C.V., queda integrado de la forma descrita en la cláusula décima primera del acuerdo definitivo de fusión que quedó transcrito anteriormente, y al cual nos remitimos, como si se insertara a la letra, en obvio de repeticiones innecesarias, para todos los efectos legales a que hubiera lugar.

Atentamente

FRANCISCO GARZA TIJERINA CHAUL

Delegado Especial

(RÚBRICA) 12 JUL



GAFI Ferrelectrico, S.A. de C.V.

**Estado de Situación Financiera (Proforma) al 31 de Diciembre del 2012
(Fusionante)**

CUENTAS

ACTIVO

TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	\$	262,038,496.74
TOTAL ACTIVO FIJO	\$	20,440,180.94
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	\$	25,264,446.94
TOTAL ACTIVO	\$	<u>307,743,124.62</u>

PASIVO

TOTAL PASIVO CIRCULANTE	\$	217,367,663.47
TOTAL PASIVO FIJO	\$	3,524,742.00
TOTAL PASIVO	\$	<u>220,892,405.47</u>

CAPITAL

TOTAL CAPITAL	\$	86,850,719.15
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$	<u>307,743,124.62</u>

C.P. Francisco Garza Tijerina Chaul

(RÚBRICA) 12 JUL



Grupo Gafi, S.A. de C.V.

**Estado de Situación Financiera (Proforma) al 31 de Diciembre del 2012
(Fusionada)**

CUENTAS

ACTIVO

TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	\$	1,246,036.42
TOTAL ACTIVO FIJO		
TOTAL ACTIVO DIFERIDO		
TOTAL ACTIVO	\$	1,246,036.42

PASIVO

TOTAL PASIVO CIRCULANTE		
TOTAL PASIVO FIJO		
TOTAL PASIVO	\$	<u>629,284.52</u>

CAPITAL

TOTAL CAPITAL	\$	616,751.90
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$	<u>1,246,036.42</u>

C.P. Francisco Garza Tijerina Chaul

(RÚBRICA) 12 JUL

IVAL Representaciones, S.A. de C.V.
Estado de Situación Financiera (Proforma) al 31 de Diciembre del 2012
(Fusionada)

CUENTAS

ACTIVO

TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	\$	7,100,033.88
TOTAL ACTIVO FIJO	\$	1,609,845.65
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	\$	104,784,138.38
TOTAL ACTIVO	\$	113,494,017.91

PASIVO

TOTAL PASIVO CIRCULANTE	\$	29,432,645.68
TOTAL PASIVO FIJO		
TOTAL PASIVO	\$	29,432,645.68

CAPITAL

TOTAL CAPITAL	\$	84,061,372.23
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$	113,494,017.91

C.P. Francisco Garza Tijerina Chaul
 (RÚBRICA) 12 JUL

DISTRITO DE SAN PEDRO DE LAS COLONIAS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR.
FRANCISCO I. MADERO, COAHUILA.

EDICTO

Ante el Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de San Pedro de las Colonias, con residencia en esta ciudad, se radicó el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a bienes de ENRIQUE SILVA HERNÁNDEZ, bajo el expediente número **128/2013**, el cual fue denunciado por SANTIAGO SILVA PÉREZ, en su carácter de hijo, procedimiento en el cual en el auto de radicación de fecha veintiséis de abril del año dos mil trece, se ordenó se publicará el presente edicto por dos veces con un intervalo de diez días, convocando a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del difunto, para que se presenten en el juicio a denunciarlos según corresponda; publicación que deberá realizarse en la tabla de avisos del juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad.

FRANCISCO I. MADERO, COAHUILA, A 02 DE MAYO DEL 2013
 SECRETARIO DE ACUERDO Y TRÁMITE
LIC. NICOLÁS MORENO MARTÍNEZ
 (RÚBRICA) 28 JUN Y 12 JUL



JUZGADO CIVIL PRIMERA INSTANCIA.
SAN PEDRO, COAHUILA.

EDICTO:-

Ante este Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de San Pedro de las Colonias, Coahuila, con sede en esta misma ciudad, se presentó HUGO RICARDO MARTÍNEZ ALEMÁN, a denunciar juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE RICARDO MARTÍNEZ SALAZAR y EUSTOLIA ALEMÁN ALCAY, mismo que se radicó bajo el expediente número **487/2013**, y en el cual se ordena publicar edictos POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE DIEZ DIAS, convocando a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del difunto, para que se presenten en el juicio a deducirlos según corresponda, publicación que deberá realizarse en la Tabla de avisos del Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este lugar donde se está llevando a cabo el juicio.

SAN PEDRO, COAHUILA, A 13 DE JUNIO DE 2013.
 EL C. SECRETARIO.
LIC. PRIMITIVO DELGADO CHÁVEZ.
 (RÚBRICA) 28 JUN Y 12 JUL



JUZGADO CIVIL PRIMERA INSTANCIA.
SAN PEDRO, COAHUILA.

EDICTO:

Ante este Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de San Pedro de las Colonias, Coahuila, con sede en esta misma ciudad, se presentó MARTÍN JESÚS DORANTES MIRANDA EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA MADOMI S. A. DE C. V., a denunciar juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE IGNACIO LEZA LÓPEZ, mismo que se radicó bajo el expediente número **270/2013**, y en el cual se ordena publicar edictos POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE DIEZ DIAS, convocando a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del difunto, para que se presenten en el juicio a deducirlos según corresponda, publicación que deberá realizarse en la Tabla de avisos del Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este lugar donde se está llevando a cabo el juicio.

SAN PEDRO, COAHUILA, A 11 DE JUNIO DE 2013.
EL C. SECRETARIO.

LIC. PRIMITIVO DELGADO CHÁVEZ.
(RÚBRICA) 12 JUL Y 9 AGO



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR.
FRANCISCO I. MADERO, COAHUILA.

EDICTO

Ante el Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de San Pedro de las Colonias, con residencia en esta ciudad, mediante el juicio especial de orden familiar y en ejercicio de la acción de rectificación de acta de nacimiento, se presentó NOE SALDAÑA VILLEGAS, a demandar al OFICIAL PRIMERO DEL REGISTRO CIVIL DEL EJIDO LEQUEITIO DE ESTE MUNICIPIO y a la AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA A ESTE JUZGADO, radicándose la demanda bajo el expediente número **232/2013**, con la cual se pretende la rectificación del acta de nacimiento número 00406, libro número 1, tomo número 1, hoja número 133, de fecha 25 de agosto de 1973, levantada por el Oficial Primero del Registro Civil del ejido Lequeitio de este municipio, toda vez que en la misma se asentó como su fecha de nacimiento el día 03 de diciembre de 1972, siendo que su fecha correcta de nacimiento y con la que siempre se ha ostentado es el día 09 de diciembre de 1967, se convoca a las personas que se crean con derecho a contradecir estos hechos para que se presenten ante este Juzgado a deducirlo dentro de un término que no exceda de diez días, plazo que empezará a computarse a partir del día siguiente de la última publicación del edicto que deberá de realizarse por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación del lugar en que se encuentre ubicado el domicilio del promovente y en un lugar visible de la Oficialía que corresponda.-

FRANCISCO I. MADERO, COAHUILA, 01 DE JULIO DE 2013
SECRETARIO DE ACUERDO Y TRÁMITE

LIC. NICOLÁS MORENO MARTÍNEZ
(RÚBRICA) 12 JUL



JUZGADO CIVIL PRIMERA INSTANCIA.
SAN PEDRO, COAHUILA.

EDICTO

Ante este Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de San Pedro de las Colonias, Coahuila, con sede en la misma ciudad, y mediante Juicio ORDINARIO CIVIL DE ORDEN FAMILIAR Y EN EJERCICIO DE LA ACCION DE RECTIFICACION DE ACTA DE NACIMIENTO, Expediente número **314/2013**, se presentó ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ por demandando a los C.C. OFICIAL 02 DEL REGISTRO CIVIL CON RESIDENCIA EN EL EJIDO CONCORDIA MUNICIPIO DE ESTA CIUDAD Y AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A ESTE JUZGADO, la rectificación del acta de nacimiento del suscrito en la cual se asentó erróneamente como nombre el de ANTONIO LOPEZ RODZ, debiendo ser lo correcto el de ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ, error que se encuentra visible en el acta número 00220; del libro I, Tomo I, en la Foja No. 38 de fecha 17 de Abril de 1957; se convoca a personas que se crean con derecho a contradecir estos hechos para que se presenten a deducirlo dentro de un término que no exceda de treinta días; término que empezará a computarse a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, Publíquese por una sola vez en el periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación del lugar en que se encuentre ubicado el domicilio de la promovente, asimismo fijese este edicto en un lugar visible de la Oficialía que corresponda.

SAN PEDRO, COAHUILA, A 22 DE ABRIL DE 2013
EL C. SECRETARIO DE ACUERDO Y TRÁMITE

Lic. Primitivo Delgado Chavez.
(RÚBRICA) 12 JUL



JUZGADO CIVIL PRIMERA INSTANCIA.
SAN PEDRO, COAHUILA.

EDICTO

Ante este Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de San Pedro de las Colonias, Coahuila, con sede en la misma ciudad, y mediante Juicio ORDINARIO CIVIL DEL ORDEN FAMILIAR Y EN EJERCICIO DE LA ACCION DE RECTIFICACION DE ACTA DE NACIMIENTO, Expediente número **362/2013**, se presentó MIGUEL MONTOYA BADILLO por demandando a los C.C. OFICIAL 02 DEL REGISTRO CIVIL CON RESIDENCIA EN EL EJIDO CONCORDIA MUNICIPIO DE ESTA CIUDAD Y AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A ESTE JUZGADO, la rectificación del acta de nacimiento del suscrito en la cual se asentó erróneamente como fecha de nacimiento la del 30 de Julio de 1954, siendo mi fecha de nacimiento correcta la del día 02 de Abril de 1954. Error que se encuentra visible en el acta número 481; del libro I, Tomo I, Foja No. 76 de fecha 21 de Agosto de 1954; se convoca a personas que se crean con derecho a contradecir estos hechos para que se presenten a deducirlo dentro de un

término que no exceda de treinta días; término que empezará a computarse a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, Publíquese por una sola vez en el periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación del lugar en que se encuentre ubicado el domicilio de la promovente, asimismo fíjese este edicto en un lugar visible de la Oficialía que corresponda.-

SAN PEDRO, COAHUILA, A 08 DE MAYO DE 2013

EL C. SECRETARIO DE ACUERDO Y TRÁMITE

LIC. PRIMITIVO DELGADO CHAVEZ.

(RÚBRICA)

12 JUL



JUZGADO CIVIL PRIMERA INSTANCIA.

SAN PEDRO, COAHUILA.

EDICTO

Ante este Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de San Pedro de las Colonias, Coahuila, con sede en la misma ciudad, y mediante Juicio ORDINARIO CIVIL DEL ORDEN FAMILIAR Y EN EJERCICIO DE LA ACCION DE RECTIFICACION DE ACTA DE NACIMIENTO, Expediente número **729/2012**, se presentó HECTOR ALVAREZ ALVARADO por demandando a los C.C. OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD Y AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A ESTE JUZGADO, la rectificación del acta de nacimiento del suscrito en la que se asentó erróneamente como nombre el de HECTOR ALVARADO, siendo el correcto el de HECTOR ALVAREZ ALVARADO, error que se encuentra visible en el acta número 00615, del libro I, Tomo 3, Hoja No. 72 de fecha 21 de Junio de 1950; se convoca a personas que se crean con derecho a contradecir estos hechos para que se presenten a deducirlo dentro de un término que no exceda de treinta días; término que empezará a computarse a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, Publíquese por una sola vez en el periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación del lugar en que se encuentre ubicado el domicilio de la promovente, asimismo fíjese este edicto en un lugar visible de la Oficialía que corresponda.-

SAN PEDRO, COAHUILA, A 18 DE OCTUBRE DE 2012

EL C. SECRETARIO DE ACUERDO Y TRÁMITE

LIC. PRIMITIVO DELGADO CHAVEZ.

(RÚBRICA)

12 JUL



JUZGADO CIVIL PRIMERA INSTANCIA.

SAN PEDRO, COAHUILA.

EDICTO

Ante este Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de San Pedro de las Colonias, Coahuila, con sede en la misma ciudad, y mediante Juicio ORDINARIO CIVIL DEL ORDEN FAMILIAR Y EN EJERCICIO DE LA ACCION DE RECTIFICACION DE ACTA DE NACIMIENTO, Expediente número **798/2012**, se presentó PABLO MENDEZ DELGADO por demandando a los C.C. OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD Y AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A ESTE JUZGADO, la rectificación del acta de nacimiento del suscrito en la que se asentó erróneamente como mi fecha de nacimiento la del día 28 de Abril de 1959, siendo mi fecha de nacimiento correcta la del día 28 de Abril de 1958. Error que se encuentra visible en el acta número 00597; del Libro I, Tomo 3, Foja No. 00597 de fecha 15 de Mayo de 1959; se convoca a personas que se crean con derecho a contradecir estos hechos para que se presenten a deducirlo dentro de un término que no exceda de treinta días; término que empezará a computarse a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, Publíquese por una sola vez en el periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación del lugar en que se encuentre ubicado el domicilio de la promovente, asimismo fíjese este edicto en un lugar visible de la Oficialía que corresponda.-

SAN PEDRO, COAHUILA, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2012

EL C. SECRETARIO DE ACUERDO Y TRÁMITE

LIC. FRANCISCO GARCIA URRUTIA.

(RÚBRICA)

12 JUL



JUZGADO CIVIL PRIMERA INSTANCIA.

SAN PEDRO, COAHUILA.

EDICTO

Ante este Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de San Pedro de las Colonias, Coahuila, con sede en la misma ciudad, y mediante Juicio ORDINARIO CIVIL DEL ORDEN FAMILIAR Y EN EJERCICIO DE LA ACCION DE RECTIFICACION DE ACTA DE NACIMIENTO, Expediente número **821/2012**, se presentó MATIAS MALDONADO VALDEZ por demandando a los C.C. OFICIAL 04 DEL REGISTRO CIVIL CON RESIDENCIA EN EL EJIDO SAN MARCOS MUNICIPIO DE ESTA CIUDAD Y AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A ESTE JUZGADO, la rectificación de su acta de nacimiento número 00119, Libro 1, tomo No. 1 Foja No. 37, de fecha 15 de mayo de 1937, en la cual se asentó erróneamente como su nombre el de MATIAS MANDONADO BALDEZ, siendo lo correcto MATIAS MALDONADO VALDEZ; se convoca a personas que se crean con derecho a contradecir estos hechos para que se presenten a deducirlo dentro de un término que no exceda de treinta días; término que empezará a computarse a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, Publíquese por una sola vez en el periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación del lugar en que se encuentre ubicado el domicilio de la promovente, asimismo fíjese este edicto en un lugar visible de la Oficialía que corresponda.-

SAN PEDRO, COAHUILA, A 12 DE ABRIL DE 2013

EL C. SECRETARIO DE ACUERDO Y TRÁMITE

LIC. PRIMITIVO DELGADO CHAVEZ.

(RÚBRICA)

12 JUL

DISTRITO DE PARRAS DE LA FUENTE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR.

PARRAS, COAHUILA.

EDICTO

GREGORIA JACOBO HERNÁNDEZ, compareció ante este Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Parras, con residencia en Parras de la Fuente, Coahuila, a promover PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE USUCAPIÓN, el cual se radicó como Expediente Número **45/2013**, en contra de LUIS RAMÍREZ SAUCEDO, MAGDALENA SAUCEDO DOMÍNGUEZ Y DIRECTOR REGISTRADOR DE LA OFICINA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD; con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 221 fracción II del Código Procesal Civil emplácese a la diversa demandada MAGDALENA SAUCEDO DOMÍNGUEZ, mediante edictos que contengan un extracto de demanda, los cuales se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región haciéndole saber que debe presentarse a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro de un término de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto respectivo, quedando en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de la demanda y anexos que se acompañan debidamente selladas y cotejadas para que la parte demandada se imponga de las mismas.- DOY FE.

Parras de la Fuente, Coahuila, a 20 de Junio de 2013

LA SECRETARIA "B" DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARRAS

Licenciada MARIZA ÁVILA PÉREZ
(RÚBRICA) 9-12 Y 19 JUL



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR.
PARRAS, COAHUILA**

EDICTO

En el Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Parras, con residencia en Parras de la Fuente, Coahuila, se radicó el expediente número **92/2013**, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DEL ORDEN FAMILIAR SOBRE PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por ROCÍO ALEJANDRA OLVERA MARTÍNEZ, en contra de RODOLFO ORTÍZ LOMAS, en el cual se ordena emplazar mediante edictos al demandado RODOLFO ORTÍZ LOMAS, mismos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad haciéndole saber, que debe presentarse a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro de un término de quince días, contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto respectivo, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda y anexos que se acompañan debidamente selladas y cotejadas para que la parte demandada se imponga de las mismas. DOY FE.

Parras de la Fuente, Coahuila, a 14 de Junio de 2013

EL SECRETARIO "A" DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARRAS.

Licenciado FRANCISCO JOSÉ RAMÍREZ TORRES
(RÚBRICA) 9-12 Y 19 JUL



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR.
PARRAS, COAHUILA**

EDICTO

En el Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Parras, con residencia en Parras de la Fuente, Coahuila, se radicó el expediente número **342/2013**, relativo al JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE CAYETANA HORTENCIA VÁZQUEZ PÉREZ u HORTENCIA VÁZQUEZ, denunciado por TERESA DE JESUS ROSALES VÁZQUEZ, a quien se le cita, así como al C. Agente del Ministerio Público, ordenándose la publicación de Edictos en el Periódico Oficial del Estado y en otro de Mayor Circulación en esta región, así como en la tabla de avisos de este Juzgado por dos veces con intervalos de Diez Días, convocándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del difunto, para que se presenten a juicio a deducirlo según corresponda.- - DOY FE.

Parras de la Fuente, Coahuila, a 28 de Junio de 2013

LA SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARRAS

Licenciada MARIZA ÁVILA PÉREZ.
(RÚBRICA) 12 JUL Y 9 AGO



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR.
PARRAS, COAHUILA.**

EXTRACTO DE DEMANDA

ROBERTO CARDONA CERVANTES, compareció ante este Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Parras, con residencia en Parras de la Fuente, Coahuila, a promover PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE RECTIFICACION DE ACTA DE NACIMIENTO, el cual se radicó como Expediente Número **300/2013**, en contra de OFICIAL PRIMERO DEL REGISTRO CIVIL y AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO, solicitando la rectificación del acta de nacimiento número 00383, Libro 1, Tomo 1, Hoja 132, de fecha 31 de marzo de 1947, ya que en la misma se asentó como nombre del promovente el de ALBERTO CARDONA CERVANTES, estando en desacuerdo con la realidad ya que siempre se ha ostentado públicamente con el nombre de ROBERTO CARDONA CERVANTES, ordenándose publicar un extracto de la demanda por una sola vez en el periódico Oficial del Estado y en otro de Mayor Circulación en el lugar en el que se encuentre ubicado el domicilio de la promovente, mandándose además fijar un extracto en un lugar visible de la Oficialía que corresponda, haciéndose saber que se admitirá a contradecirla a cualquiera que teniendo interés se presente dentro de un término de DIEZ DIAS contados a partir de la última publicación.- DOY FE.

Parras de la Fuente, Coahuila a 11 de Junio de 2013

EL SECRETARIO INTERINO "A" DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARRAS

Licenciado FRANCISCO JOSÉ RAMÍREZ TORRES
(RÚBRICA) 12 JUL

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

ARMANDO LUNA CANALES

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.);
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.25 (UN PESO CON VEINTICINCO CENTAVOS M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$523.00 (QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.);

III. Publicación de balances o estados financieros, \$711.00 (SETECIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.);

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$1,946.00 (MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)
2. Por seis meses, \$973.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)
3. Por tres meses, \$513.00 (QUINIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.)

V. Número del día, \$21.00 (VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.);

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$73.00 (SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.);

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$146.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.); y

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$262.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$523.00 (QUINIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100 M.N.);

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2013.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpc.coahuila.gob.mx>

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.oficial.coahuila@hotmail.com